



**FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT
PAU**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CONTRATO DE
SUMINISTRO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE UNA
INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN DE ALTA DISPONIBILIDAD,
COMPUTACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE
MEJORAS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA PARA GARANTIZAR UNA
PARTICIPACIÓN ACCESIBLE, CÓMODA Y HUMANA DE LOS PACIENTES EN LOS
ENSAYOS CLÍNICOS PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL DE
LA SANTA CREU I SANT PAU.**

NÚM. EXPEDIENTE: LICIR 26/09

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN DE ALTA DISPONIBILIDAD, COMPUTACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA PARA GARANTIZAR UNA PARTICIPACIÓN ACCESIBLE, CÓMODA Y HUMANA DE LOS PACIENTES EN LOS ENSAYOS CLÍNICOS PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU.

EXP LICIR 26/09

Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, encabezamiento y logos previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente procedimiento es la contratación del **suministro para la creación de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, computación y almacenamiento en el marco del proyecto de mejoras de la unidad de investigación clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau**”.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	140.000,00.-€
Prórrogas	NO
Modificaciones	NO
TOTAL VALOR ESTIMADO	140.000,00.-€

B.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Se entiende por presupuesto base de licitación, el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija lo siguiente presupuesto de licitación:

COSTES DIRECTOS	EUROS
Servidores (3 x 17.000€)	51.000,00

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Cabina de discos	40.000,00
Servidor de copias	22.000,00
Equipamiento de red	10.000,00
Ingeniería / implantación	10.000,00
Bolsa de horas / soporte	7.000,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	140.000,00.-€
COSTES INDIRECTOS	
IVA (21%)	29.400,00.-€
TOTAL COSTES INDIRECTOS	29.400,00.-€
TOTAL (IVA incluido)	169.400,00.-€

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de 4 meses, a contar desde el día hábil siguiente a la formalización del contrato. Durante este plazo el adjudicatario deberá realizar el suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y validación funcional de la infraestructura tecnológica objeto del contrato, incluyendo las actuaciones de integración, migración de servicios y entrega de la documentación técnica correspondiente.

No obstante lo anterior, el equipamiento suministrado contará con una **garantía mínima de cinco (5) años**, que incluirá la reparación o sustitución de componentes defectuosos,

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



asistencia técnica y reposición de piezas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura.

La garantía incluirá **intervención in situ con tiempo de respuesta NBD (Next Business Day)** o superior, conforme a las especificaciones técnicas del pliego.

El período de garantía comenzará a computarse **desde el día siguiente de la firma del acta de recepción o aceptación del suministro**.

Así mismo, como parte de la correcta implantación y puesta en servicio de la infraestructura suministrada, el adjudicatario deberá prestar **soporte técnico especializado durante un periodo mínimo de un (1) año** desde la puesta en servicio de la solución.

Este soporte tendrá carácter **accesorio al suministro** e incluirá asistencia para la resolución de incidencias, ajustes de configuración, optimización de rendimiento y asesoramiento técnico sobre la plataforma implantada.

La eventual ampliación del soporte técnico hasta un **máximo de cinco (5) años** podrá ser objeto de valoración en el procedimiento de adjudicación o articularse mediante una bolsa de horas asociado al equipamiento suministrado.

D.- PRÓRROGAS: NO

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. Calle Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona.

F.- DIVISIÓN EN LOTES: No.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, debidamente justificados en el expediente.

En el presente contrato, los motivos que impiden la división en lotes se derivan de la naturaleza del contrato, esto es, el suministro e implantación de una infraestructura integral de virtualización, computación y almacenamiento, junto con los servicios de instalación, configuración, migración y soporte, hace que su división en lotes no resulte viable ni aconsejable desde el punto de vista técnico, económico ni organizativo.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



En este caso, todo el contenido del pliego técnico evidencia que la solución requerida configura un sistema único, coherente e interdependiente, cuyo funcionamiento adecuado depende precisamente de su integración. La arquitectura proyectada no consiste en elementos autónomos, sino en un ecosistema tecnológico en el que el clúster de virtualización, la cabina de almacenamiento, la infraestructura de red, el sistema de copias de seguridad, el hipervisor y los servicios asociados deben desplegarse y configurarse como partes de una misma plataforma. El propio pliego técnico ilustra cómo los servidores físicos, las cabinas de discos, el sistema de backup, la red interna y la configuración de alta disponibilidad están diseñados para operar conjuntamente y para garantizar la robustez, escalabilidad y continuidad del servicio.

Cualquier tentativa de separar en lotes estos componentes introduciría riesgos evidentes de incompatibilidad entre fabricantes, versiones de firmware, controladoras, drivers y mecanismos de failover, que podrían comprometer gravemente el rendimiento y la estabilidad del sistema.

Además, la ejecución del proyecto exige una responsabilidad técnica unificada. El despliegue incluye fases críticas como la instalación física del equipamiento, la configuración lógica del clúster, la creación de volúmenes y pools de almacenamiento, la puesta en marcha de políticas de alta disponibilidad, las pruebas de restauración, la migración desde entornos previos como VMware y la validación final. Todas estas tareas están estrechamente relacionadas y requieren una coordinación milimétrica entre los distintos componentes. Si se adjudicaran a empresas distintas, la administración perdería la trazabilidad de responsabilidades, y cualquier incidencia, por ejemplo, un fallo en un nodo en pruebas de HA, podría generar conflictos entre adjudicatarios, retrasos y dificultades para determinar la causa raíz.

La conveniencia de un único adjudicatario se refuerza, además, por el estrecho plazo de ejecución: cuatro meses desde la formalización del contrato. El propio pliego técnico divide el proyecto en fases de instalación, configuración, migración y puesta en marcha, todas ellas fuertemente interrelacionadas. La coordinación que requeriría la intervención de varios contratistas haría extremadamente difícil cumplir los plazos sin riesgo para la continuidad de los servicios críticos afectados.

Por todo ello, y en aplicación del artículo 99.3b) de la LCSP, que habilita expresamente a no dividir en lotes aquellos contratos cuya división pudiera comprometer su correcta ejecución o no resultara adecuada a su naturaleza, se concluye que este contrato debe considerarse como un lote único, dado que solo una licitación unitaria asegura la coherencia técnica del sistema, la eficiencia económica, la adecuada coordinación y el cumplimiento del plazo.

En consecuencia, se considera justificada la no división en lotes del presente contrato.

6

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



G.- GARANTÍA PROVISIONAL: No procede

H.- GARANTÍA DEFINITIVA: Sí. 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 15 del Pliego). En caso de que el precio se configure en base a precios unitarios, este 5% se calculará sobre el presupuesto de licitación.

I.- PLAZO DE GARANTIA: 5 años desde el cese de la prestación de servicios.

El equipamiento suministrado contará con una **garantía mínima de cinco (5) años**, que incluirá la reparación o sustitución de componentes defectuosos, asistencia técnica y reposición de piezas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura.

La garantía incluirá **intervención in situ con tiempo de respuesta NBD (Next Business Day)** o superior, conforme a las especificaciones técnicas del pliego.

El período de garantía comenzará a computarse **desde el día siguiente de la firma del acta de recepción o aceptación del suministro**.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: No.

K.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

L.- SOLVENCIA: Ver cláusula 6 del Pliego.

M.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite: 13 de abril de 2026

Hora límite: hasta las 14:00 horas

Formato y lugar de presentación: A través de 2 sobres en formato digital, y que tendrán que presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/4972725?categoria=0&tipus=104&page=0>

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

N- APERTURA DEL SOBRE SOBRE N.º 2 QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

Lugar: Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu y Sant Pau, C/Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona.

Fecha: Se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante.

Ñ.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: según Anexo 3 del PCP.

O.- MODELO DE LA OFERTA ECONÓMICA Según Anexo n.º 2 del presente Pliego.

P.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: ver cláusula 30 del PCP.

Q.- CESIÓN DEL CONTRATO: Ver cláusula 33 del presente Pliego.

R.- SUBCONTRATACIÓN: Es procedente, si bien de acuerdo con el artículo 16.1.g) del Decreto Ley 5/2021, en ningún caso se admite la subcontratación de la prestación principal, atendido el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financian este contrato.

La prestación principal del contrato consiste en la prestación de servicios de metilación del ADN en el marco del proyecto con código PI24/00682 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

S.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto no armonizado previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

T.- PUBLICIDAD: Publicación Inicial al Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%F3%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20i%20Sant%20Pau

U.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

8

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Las dudas, consultas y/o solicitudes de información deberán formularse por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: umoreno@santpau.cat, como máximo 6 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas.

En el asunto del mensaje deberá indicarse obligatoriamente el código/número del expediente. Las consultas realizadas fuera de plazo, a direcciones de correo distintas de la indicada o sin hacer referencia al código de expediente no serán atendidas.

Asimismo, se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el Perfil de Contratante, incluyendo las aclaraciones y correcciones pertinentes, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar periódicamente el Perfil de Contratante para mantenerse informados sobre el estado del procedimiento de contratación.

V.-MECANISMOS PARA EL CONTROL DE LOS HITOS Y OBJETIVOS:

El contratista:

- deberá cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
 - NIF del contratista o subcontratista.
 - Nombre o razón social.
 - En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 8 del PCAP).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 9 del PCAP).
 - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En relación con los apartados i) y vii) las empresas no españolas deberán acreditar estos extremos mediante la presentación de la documentación equivalente, en su país de residencia.

- Además, el contratista:

- Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a:
 - Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
 - Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
 - Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- o Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- o Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
- o Obligación de que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el Componente 17, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo».

W.- HITOS Y OBJETIVOS

a) OBJETIVOS

La pandemia ha puesto de manifiesto que la salud es esencial para el bienestar social y económico. Este componente identifica las tecnologías de la salud de primera línea como área clave y estratégica para la recuperación. Las medidas que se proponen en esta inversión “Salud” (C17.I6) del Componente 17 denominado “Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)”, son de cuatro tipos:

- un proyecto emblemático de salud personalizada de precisión con el fin de mejorar la salud de la población española, empleando como vector el conocimiento científico y la innovación, y contribuyendo a mejorar la competitividad económica del país a través del establecimiento de una red de colaboraciones público-privadas, incluyendo la participación de diversos agentes;
- medidas para fortalecer las capacidades estratégicas e internacionalización del Sistema Nacional de Salud (SNS);

11

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- participación en el proyecto multi-país “The Genome of Europe” dentro de la iniciativa “1 Million Genomes”;
- medidas de refuerzo de capacidades vinculadas a la pandemia (en investigación de enfermedades infecciosas y otras amenazas globales) y al envejecimiento.

Los Ministerios de Ciencia e Innovación y de Sanidad aunarán esfuerzos para el desarrollo de nuevas tecnologías de interés para el SNS y su implantación, en especial a través de esta inversión y de la medida 15 del componente 16 sobre Puesta en marcha y desarrollo de una Oficina de Innovación Sanitaria. Las medidas que se van a llevar a cabo en esta inversión son las siguientes:

Proyecto emblemático de salud personalizada de precisión en colaboración con el Ministerio de Sanidad.

El proyecto emblemático se enmarca en la Estrategia Española de Medicina Personalizada de Precisión (EEMPP) que incluye diferentes planes de actuación para generación y utilización de información genómica y molecular de las personas y en la integración de esta información con datos clínicos, ambientales y de hábitos de vida, con el objetivo directo de mejorar de forma personalizada la prevención, el diagnóstico, el tratamiento o el pronóstico de las enfermedades. El proyecto emblemático, además, pretende fomentar la generación de tejido industrial y la participación público-privada orientada a la implementación de la Medicina Personalizada de Precisión (MPP) y a la generación de crecimiento económico y empleo de calidad.

- Plan de Ciencia de Datos para la Salud: para conseguir que los datos de salud, con especial atención a los datos genómicos y moleculares, se utilicen de forma normalizada, eficaz y segura en el SNS, y se analicen de forma integrada junto con otros datos relevantes para la salud, en beneficio de los ciudadanos
- Plan de Medicina Genómica: para llevar a cabo análisis genómicos de forma eficiente y equitativamente accesible en todo el territorio nacional
- Plan de Terapias Avanzadas y Personalizadas: Creación del Centro Estatal de Terapias Avanzadas para impulsar la investigación y desarrollo de terapias avanzadas y facilitar la fabricación y distribución de las terapias innovadoras desarrolladas en el ámbito del SECTI
- Ampliación y adecuación del Bio-banco del ISCIII para alojar muestras poblacionales o Plan de Formación en Medicina de Precisión: para formar al personal sanitario del futuro y capacitar al actual para la interpretación de datos genómicos y su integración con otras fuentes de datos.

En el marco de este proyecto se impulsarán las siguientes actuaciones de colaboración público-privada:

(1) impulso de la colaboración con empresas biotecnológicas para proyectos de innovación en el ámbito de la MPP que incluyan el desarrollo y aplicación clínica de nuevos biomarcadores, desarrollo de kits y tecnologías diagnósticas, y tecnologías para la integración y análisis de datos;

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



(2) incorporación de tecnologías innovadoras orientadas a través de instrumentos de compra pública;

(3) fortalecimiento de las capacidades del SNS para el desarrollo de ensayos clínicos con fármacos y productos sanitarios orientados a la implementación de la MPP, con el objetivo de atraer y retener las inversiones de grandes empresas farmacéuticas para la realización de investigación clínica de alta complejidad en España, incorporando criterios de cohesión territorial; y,

(4) desarrollo de una estructura de colaboración y co-inversión público-privada para la fabricación y distribución de terapias avanzadas, generadas en el ámbito académico, con los objetivos de favorecer la traslación del conocimiento, asegurar los retornos de la inversión pública, e incrementar la capacidad innovadora y la competitividad de las empresas farmacéuticas.

El Colectivo objetivo de la inversión "Salud" (C17.I6) son todos los agentes públicos y privados del SECTI del ámbito de la Salud y de las tecnologías digitales, hospitales, centros de investigación nacionales e internacionales, universidades, empresas y Organizaciones internacionales en el campo de la Salud Pública.

Por su parte, las acciones en el marco de esta inversión se llevarán a cabo mediante convocatoria de propuestas, inversiones públicas y privadas de capital riesgo e inversión pública directa. La implementación de la inversión estará terminada, a más tardar, el 30 de junio de 2026, de acuerdo con el calendario siguiente:

Inversiones o reformas que conllevarán una inversión específica								
C17.I6	Salud							
Coste	527.156.000€							
Periodificación	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Coste del Mecanismo	4,00	193,071	330,085	0,0	0,0	0,0	0,0	527,156
Otra financiación	1,496	44,598	76,031	67,9	67,9	33,60	0,0	291,525
Total	5,496	237,669	406,116	67,9	67,9	33,6	0,0	818,681

Finalización de todos los proyectos por un importe total de 527 126 000 EUR. Los proyectos adjudicados incluyen las siguientes convocatorias:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- Por lo que respecta al refuerzo de las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud:
 - ☐ la Acción Estratégica en Salud,
 - ☐ los proyectos para incrementar las capacidades científicas de los centros de investigación asociados al Sistema Nacional de Salud,
 - ☐ las propuestas vinculadas a la financiación de equipamiento científico-técnico, incluida la renovación del equipamiento científico-técnico en obsolescencia,
 - ☐ los proyectos para el Sello de Excelencia del Instituto de Salud Carlos III;
 - ☐ y las asociaciones público-privadas para la incorporación del entorno GMP/LPG a los grupos de investigación del SNS.
- Por lo que respecta a la Estrategia sobre Medicina Personalizada:
 - proyectos de la convocatoria general en el ámbito de la Medicina Personalizada
 - proyectos de la convocatoria para el Plan de Terapias y Avanzadas y Personalizadas
 - proyectos de la convocatoria para la internacionalización española en Medicina Personalizada
- Como mínimo dos aportaciones de capital para llevar a cabo ensayos clínicos(fase II y fase III) de medicamentos para terapias avanzadas

Las actuaciones dentro de la inversión “Salud” (C17.I6) llevan aparejado como objetivo la finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario en cumplimiento de indicador cuantitativo de 527 126 000 EUR, que ha de conseguirse a 100% a más tardar el 30 de junio de 2026.

En este sentido cabe reseñar que el período de ejecución previsto para el presente contrato de suministro se inicia en 2022 y finaliza en 2023, por lo que su marco temporal encaja perfectamente con el de las actuaciones adscritas a dicha medida C17.I6, que deberían concluir en 2026. A su vez, el objeto de la presente contratación contribuye directamente a la consecución del objetivo de incrementar las capacidades científicas de los centros de investigación y de ayudar a la financiación de equipamiento científico-técnico.

b) ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

El Componente 17 denominado “Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)”, aborda la reforma institucional del SECTI mediante el fortalecimiento de sus capacidades con el fin de hacer frente, en el corto plazo, a la recuperación económica y social del país y, en el medio plazo, hacer del SECTI un instrumento clave para abordar los grandes desafíos como el de la transición digital.

14

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



En este contexto, la digitalización es un objetivo transversal del componente puesto que, de un lado, se incorpora como un elemento para mejorar las propias capacidades, instalaciones y equipamientos del propio SECTI.

bien, estas actuaciones o proyectos, se integran dentro de líneas de inversión que recogen, junto a estas, otras actuaciones o proyectos no relacionados con la transición digital. En su mayoría, concentran, a su vez, un presupuesto reducido en comparación con el presupuesto total de la inversión. Ello supone que, a los efectos del análisis de la contribución de este componente 17 a la transición digital, para la totalidad de las reformas e inversiones no se haya identificado un campo de intervención de los previstos en el Anexo VII del Reglamento.

En concreto, para la inversión C17.I.06 “Salud” engloba un conjunto de acciones, algunas de las cuales intervienen principalmente en los siguientes campos:

4.013-Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno)
4.095 – Digitalización en el sector sanitario.

Para la realización del análisis solicitado, se ha optado, siguiendo un criterio conservador, por no identificar un campo de intervención concreto teniendo en cuenta el peso de estas acciones en el importe global de la inversión.

En efecto, esta actuación no tiene asociada una etiqueta digital.

El Componente 17 aborda la reforma institucional del SECTI mediante el fortalecimiento de sus capacidades con el fin de hacer frente, en el corto plazo, a la recuperación económica y social del país y, en el medio plazo, hacer del SECTI un instrumento clave para abordar los grandes desafíos como el de la transición ecológica y justa.

En este sentido, la renovada política de I+D+I y el SECTI se ponen al servicio de la transición ecológica y en este componente se identifican un conjunto de acciones que contribuirán sustancialmente a la consecución de los objetivos climáticos y medioambientales en línea, además, con el Plan Nacional Integrado de Ciencia y Clima 2021-2027 que identifica, como una de sus cinco dimensiones a la “investigación, innovación y competitividad”.

No obstante, en la medida en que la mayoría de la líneas de inversión dentro del componente C17 engloban actuaciones con fines diversos y no relacionados con la transición energética, se les ha asignado una etiqueta con una contribución al 0% a los objetivos climáticos y medioambientales siguiendo el enfoque conservador. Este es el caso de la línea de inversión “I.06 Salud”

Esta inversión engloba un conjunto de acciones que intervienen principalmente en los siguientes campos:

095 – Digitalización en el sector sanitario

15

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



133 – Mejora de la cooperación con socios tanto dentro como fuera del Estado miembro

Para la realización del análisis solicitado, se ha optado por el elegir el campo 095, teniendo en cuenta que los dos campos destacados tienen atribuida una contribución al 0% tanto al objetivo climático como al medioambiental.

En efecto, esta actuación no tiene asociada una etiqueta ecológica.

c) PRINCIPIO DNSH

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

Se efectúa, a continuación, un análisis de todas del impacto de la inversión objeto de la presente licitación:

I.06 Salud			
Parte 1-DNSH checklist			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	x		
Adaptación al cambio climático	x		

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	No se espera que las actuaciones previstas en esta inversión tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas. Por ello, tiene un impacto nulo poco significativo en protección sostenible de los recursos hídricos y marinos en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, en la presente licitación se ha previsto la prohibición del contratista y subcontratistas de realizar las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x		
Parte 2- DNSH checklist			
Preguntas	No		

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	x	Esta inversión engloba un conjunto de medidas para impulsar las actividades de I+D+I y su transferencia en un ámbito concreto: el de la salud. Considerando que algunas de las medidas incluidas se refieren a equipamientos, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEI a la atmósfera. En concreto, los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1 : Prácticas recomendadas para la gestión energética ”. En cualquier caso, en la presente licitación se ha previsto la prohibición del contratista y subcontratistas de realizar ras actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
---	----------	--

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	x	Considerando que algunas de las medidas incluidas se refieren a equipamientos, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio significativo en este objetivo. En concreto, se realizará una evaluación del riesgo climático y de la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras e IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso. En cualquier caso, en la presente licitación se ha previsto la prohibición del contratista y subcontratistas de realizar ras actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
--	----------	--

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?	x	En relación con aquellas medidas incluidas en esta inversión referidas al equipamiento, se destaca que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.
--	---	--

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	x	De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. En cualquier caso, en la presente licitación se ha previsto la prohibición del contratista y subcontratistas de realizar ras actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	x	Considerando que esta inversión incluye medidas relativas a instalaciones de infraestructuras e IT, se garantizará que las instalaciones de infraestructuras e IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. En cualquier caso, en la presente licitación se ha previsto la prohibición del contratista y subcontratistas de realizar ras actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

REGULACIÓN: No armonizada

CÓDIGO DE CONTRATO: LICIR 26/09

Descripción
contrato

“Suministro para la creación de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, computación y almacenamiento en el marco del proyecto de mejoras de la unidad de investigación clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos de para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Código CPV

CPV principal

- **30200000-1 – Equipos informáticos**

CPV accesorios:

- 30211300-2 – Servidores informáticos
- 30233140-1 – Dispositivos de almacenamiento por disco
- 30233141-8 – Cabinas de discos
- 32424000-1 – Equipamiento para redes informáticas
- 51611000-0 – Servicios de instalación de equipos
- 72611000-6 – Servicios de apoyo técnico informático

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, Pliego) es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundación Privada del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (en adelante, "la FP") del contrato de obras cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del Cuadro Resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato, en su caso, consta en el **apartado E** del Cuadro Resumen de Características.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación

23

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



no armonizada que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, le son aplicables.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

Asimismo, se rige por:

1. Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
2. Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.
3. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.
4. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.
5. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otro lado, debe aplicarse a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses – aprobado por la Generalitat de Catalunya el 3 de febrero de 2022, mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/19/2022, al que esta entidad se encuentra adherido.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que los pueda corresponder.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre el que prevé el Pliego y el Contrato, prevalecerá el que se indica al Pliego.

El desconocimiento de esta documentación en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá el adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, publicidad y competencia del órgano de contratación es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y en el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, La Directiva). Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado B.1 del Cuadro-Resumen de Características. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

25

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP este presupuesto base debe desglosarse indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Además, si el coste de los salarios de las personas ocupadas para la ejecución del contrato forma parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación debe indicar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

También hay que tener en cuenta que el artículo 159, apartado 2.3, de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público (en adelante, Ley 5/2017, de medidas), prevé que el presupuesto de licitación debe incorporar todos los costes directos e indirectos asociados a la prestación del servicio; que entre ellos figurarán los salariales, los de seguridad social, los de formación permanente obligatoria, los correspondientes a seguros, los de prevención de riesgos laborales, los de vigilancia de la salud y los de uniformes del personal, cuando el contrato establezca la obligación de adscribir un número determinado de personal a la ejecución del contrato; y que los costes salariales deben respetar los salarios derivados de la aplicación del convenio sectorial que corresponda.

Todas estas cuestiones, quedan desglosadas en el presupuesto base de licitación se indica en el **anexo núm. 6** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

En caso de precios unitarios: La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofertados.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el Pliego de Condiciones y documentación anexa.

26

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de éste o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven por la entidad contratante del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es el que figura en el apartado C del Cuadro de Características.

El plazo de ejecución del contrato empezará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o en la fecha que las partes contratantes acuerden expresamente.

El presente contrato es susceptible de prórroga.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

1. La contratación de los servicios de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará en la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

2. Necesidad e idoneidad del contrato: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. Documentación que se facilitará a los licitadores: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Contrato tipo
- Contrato de encargado del tratamiento de datos personales

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que el contrato tipo que se adjunta como Anexo al presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, tendrán que ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. Responsable del contrato: Se designará a un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, cuya identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

5. Órgano de contratación: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es el Director Científico de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de Santa Cruz y San Pablo, con domicilio en la calle Sant Quintí 77-79, Barcelona (08041), teléfono 93.553.76.13.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado T del Cuadro Resumen de Características.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

28

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con

29

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 215.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Solvencia de las empresas licitadoras

1. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. No obstante, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/as como adjudicataria/es. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan a continuación, bien a través de los medios de acreditación que se relacionarán

30

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



en este mismo apartado, o bien alternatively mediante la clasificación equivalente a esta solvencia. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En consecuencia, el presente pliego de cláusulas particulares debe establecer los criterios de selección para determinar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional de las empresas, los requisitos mínimos exigidos y los medios para acreditarlos. Asimismo, también se concretan el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría de clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato. Las condiciones mínimas de solvencia que se establecen a continuación, están claramente vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, y están enfocadas para garantizar que las empresas licitadoras tengan los recursos y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.

Asimismo, para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se reconoce plenos efectos jurídicos respecto de los datos que constan en el certificado de inscripción en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI), de acuerdo con lo que determina la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 2/2014 del Parlamento de Cataluña, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, así como en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y a registros equivalentes de otras comunidades autónomas.

2. Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes.

3. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios. mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

4. En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades. En las UTE, todas las empresas que forman parte de ella deben acreditar su solvencia. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

31

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



5. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

6. En el caso de que la empresa licitadora recurra **a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 75 de la LCSP**, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el ANEXO NÚM. 1 del presente Pliego que se hace referencia más adelante y presentar otra declaración separada por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado. En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

7. Asimismo, las empresas de más de 250 trabajadores, deben cumplir con **la obligación de contar con un plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

8. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. No obstante, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/as como adjudicataria/es. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

Los criterios de solvencia técnica y económica exigida a las empresas para presentarse a la licitación se han fijado teniendo en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, el objeto del contrato y el valor económico del mismo, y con el objetivo de garantizar los mínimos de calidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Atendiendo a que el objeto del contrato es el “suministro para la creación de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, computación y almacenamiento en el marco del proyecto de mejoras de la unidad de investigación clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos de para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau” y que su valor estimado es de **140.000.-€** se proponen los siguientes criterios de solvencia económica como técnica, atendiendo al contenido de los artículos 87 y 90 de la LCSP.

A) Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con la previsión del artículo 87 de la LCSP, se podrá acreditar con:

B) Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con la previsión del artículo 87 de la LCSP, se podrá acreditar con:

32

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- **Declaración sobre el volumen global de negocios**, en el ámbito de actividades correspondiente a fin del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio mínimo exigido no excederá 1,5 veces el valor anual medio del contrato, por lo que el importe mínimo a acreditar será el valor de **210.000.-€**.

- *Este volumen anual, se tendrá que acreditar aportando copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro y en caso contrario en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.*

- **O justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 140.000,00.-€** que esté vigente durante toda la vigencia del contrato.

La acreditación se ha de efectuar por medio de un certificado emitido por el asegurador, en el que consten los importes y los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. El seguro tendrá que estar vigente, como mínimo, hasta el final del plazo de presentación de ofertas, y se ha aportar un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

C) Solvencia técnica y profesional:

Dadas las características del contrato, se considera adecuado que los licitadores puedan acreditar la solvencia técnica en relación a los servicios ejecutados. De acuerdo con el artículo 90 LCSP relativo a la solvencia técnica o profesional en relación en los contratos de servicios, se requiere acreditar:

B1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituye el objeto del contrato en el curso de como máximo de los tres últimos años, todo indicando su importe, fecha y destino público o privado con justificación de los documentos más importantes, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos, expedidos o visados por el órgano

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, se trate de organismos públicos y por contratante cuando el destino sea privada o, careciendo este último, una declaración responsable del empresario.

De acuerdo con el artículo 90.2 de la LCSP, el sistema de acreditación del sumatorio de los contratos de servicios similares, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (dentro de los 3 últimos años), **sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 98.000-€.**

- **El adjudicatario habrá de aportar un certificado de buena ejecución, contrato o convenio firmado por la entidad destinataria del servicio para acreditar la realización de este servicio o una declaración responsable todo indicando su importe, fecha y destino público o privado de los servicios realizados.**

B2) El licitador deberá detallar el perfil del equipo técnico responsable de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, el cual deberá ajustarse a los perfiles mínimos definidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El equipo técnico estará constituido, como mínimo, por los siguientes perfiles:

▪ **Director/a de proyecto o Project Manager**, que deberá contar con:

- Titulación superior en el ámbito científico-técnico (ingeniería informática, telecomunicaciones, física, matemáticas o equivalente).
- Experiencia mínima acreditada de **5 años en proyectos similares** desarrollados en centros de investigación, universidades, instituciones sanitarias u organismos públicos de investigación.

Este/a profesional actuará como interlocutor/a principal con el Institut de Recerca Sant Pau y será responsable de la dirección, coordinación y seguimiento global del proyecto.

▪ **Técnico/a especializado/a**, que deberá contar con:

- Titulación superior en el ámbito científico-técnico (ingeniería informática, telecomunicaciones, física, matemáticas o equivalente).
- Experiencia mínima acreditada de **3 años en proyectos similares** desarrollados en centros de investigación, universidades, instituciones sanitarias u organismos públicos de investigación.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Este perfil será responsable de la ejecución técnica de la implantación, configuración, integración y puesta en marcha de la infraestructura.

El equipo técnico propuesto deberá cubrir, mediante la asignación de estos perfiles u otros adicionales, los siguientes **roles o áreas de especialización**:

- Arquitectura de infraestructuras
- Sistemas y virtualización
- Redes
- Seguridad

Estos roles podrán ser asumidos por uno o varios de los perfiles adscritos al contrato.

- La experiencia y cualificación del equipo se acreditará mediante la presentación de los **currículums vitae del personal adscrito al contrato**, en los que deberán detallarse:
 - Titulación académica
 - Experiencia profesional
 - Proyectos ejecutados relacionados con el objeto del contrato
 - Funciones desempeñadas
- En dichos currículums deberán destacarse específicamente las experiencias que den respuesta a los criterios de valoración establecidos en el procedimiento de adjudicación.
- El licitador deberá aportar una **declaración de adscripción de medios personales**, comprometiéndose a destinar al contrato los perfiles propuestos durante toda la ejecución del mismo.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven mancomunados en otros aspectos, y

35

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1

7. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

8. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/ras deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

9. IMPORTANTE: La aptitud para contratar (capacidad y condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional y de solvencia económica y financiera establecidas en este Pliego) deberá acreditarse por los medios indicados cuando se sea requerido por el órgano de contratación. Sin embargo, en el momento de la presentación de las ofertas/propuestas, el IR aceptará como prueba preliminar de este cumplimiento la declaración actualizada del interesado realizada mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) o declaración responsable del Anexo I en los términos establecidos en el presente Pliego.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



En cualquier caso, el IR podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar antes de la adjudicación, y en todo caso en el momento en que sea requerido por el IR, los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar establecidos en el presente Pliego.

Cuando concurren a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes.

CLÁUSULA 7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES.

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, o en caso de que existan, de cada lote, y no se admitirán ofertas parciales.

2. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el apartado M del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores tendrán que señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

3. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en el sobre único, mediante la herramienta de Sobre Digital. Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

4. Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

5. Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada).

Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

6. Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

7. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado (Esta “caja fuerte virtual” cumple con los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad establecidos en la Disposición adicional decimoséptima de la LCSP), que garantiza la inaccesibilidad a la documentación de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

38

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

8. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

9. Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES)

10. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

11. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

12. Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

13. La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

14. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES).

15. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

16. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, la cual la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

17. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano.

18. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de las Generalidades de Cataluña o el Registro oficial de licitadores de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

19. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

20. Contenido de los sobres.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades

41

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



identificadas en el anexo 8, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar que en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, deben cumplir la obligación de contar con el consentimiento informado previo de las personas afectadas, de acuerdo con lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

21. Las ofertas tendrán que tener una validez de cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

22. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir proposición alguna en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

23. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

25. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a la misma.

42

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones constarán de un único sobre, con indicación de la licitación y, en su caso, del lote al que se concurra, en cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El Sobre único contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, y la oferta económica o aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas presente al modelo que figura en el mismo.

En caso de que el contrato se divida en lotes, deberá presentar un Sobre único para cada lote.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que en ningún caso puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

4. Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

45

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- **WORD**
- **EXCEL**
- **PDF**

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

9. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/20 electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.

A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula novena de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

El IR lleva a cabo un tratamiento de datos corporativo en el que constan los datos de contacto de las empresas licitadoras para enviarles avisos de puesta a disposición de las notificaciones, para que se identifiquen por medio del sistema de clave concertada y

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



para remitirles otras comunicaciones en el procedimiento; y que esta base de datos contiene, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos, o denominación social; dirección postal; documento nacional de identidad o documento equivalente, o número de identificación fiscal; número de teléfono móvil; y correo electrónico).

10. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se hubiese publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

11. Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Espacio de empresas licitadoras, previa la autenticación requerida, el cual está constituido por un conjunto de servicios con el objetivo de proveer a las empresas de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Así, en este espacio, las empresas pueden gestionar las licitaciones de su interés y las ofertas presentadas mediante las herramientas de licitación electrónica corporativas, acceder a la herramienta para la generación del DEUC, modificar las suscripciones al servicio de

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



novedades diarias y dar de baja la suscripción a las novedades de un expediente que se ha realizado de forma automática al activar la oferta. Además, este espacio también permite la colaboración y comunicación entre empresas licitadoras, y contiene un buzón de propuestas innovadoras para que las empresas envíen las que tengan sobre proyectos desarrollados que puedan ser interesantes y que den respuesta a necesidades de la Administración, así como que mejoren y modernicen los productos y servicios públicos actuales.

Para darse de alta es necesario hacer clic en el apartado Espacio de empresas licitadoras de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del servicio VALid o del certificado digital requerido.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración al suscribirse en la licitación y/o al darse de alta en el Perfil del licitador, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el anexo 8, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

11. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a uno Estados miembros”.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE A

48

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la oferta económica. Procedimiento de contratación relativo al “Servicios de servicios de metilación del ADN en el marco del proyecto con código PI24/00682 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”.

CONTENIDO:

El “Sobre Único” de cada lote debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Las empresas licitadoras deben presentar el "*Documento europeo único de contratación (DEUC)*", el cual se adjunta como anexo a este pliego y se puede generar a través de esta herramienta. **Anexo 1**

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente rellenado y actualizado. Por lo tanto, las licitadoras deben presentar el DEUC mediante el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las licitadoras pueden rellenar el Formulario del DEUC que figura como documento adjunto a este pliego, o bien utilizar el servicio en línea de la Comisión Europea a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación, declarando lo siguiente:

- *Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.*
- *Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.*
- *Que no está incurso en prohibición de contratar.*
- *Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.*

Asimismo, se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición. Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Además, las licitadoras indicarán en el DEUC la información relativa a:

- *La persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación, la dirección de correo electrónico habilitada.*
- *En su caso, el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad.*
- *La obligación de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres, en los términos establecidos en la letra d), del apartado primero del artículo 71 de la LCSP y en el presente Pliego.*
- *En el caso de que la licitadora recurra a capacidades de otras empresas/empresarios/profesionales para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP.*
- *Intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas/empresarios/profesionales a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.*

Las licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el Registro correspondiente. Sólo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA IMPORTANTE: Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar para satisfacer el objeto de la licitación,

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

deberá indicar esta circunstancia en el DEUC (Parte II, letra C). Dichas entidades también deberán presentar otro DEUC separado debidamente firmado.

IMPORTANTE: De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, a requerimiento de la FP, que se podrá producir en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento de licitación, los licitadores deberán aportar, la totalidad o parte, de los documentos justificativos del cumplimiento de los requerimientos previos en un plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento. Asimismo, los licitador propuestos como adjudicatarios de la licitación deberán aportar dicha documentación en todo caso antes de la adjudicación cuando sea requerido al efecto y en el plazo que se le indique.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo indicado por la FP o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos indicados en el presente pliego será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con las consecuencias que legalmente procedan.

9.1.2 En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, aplicarán las especialidades siguientes:

a) Cada uno de los empresarios que integren la unión temporal deberá presentar su correspondiente DEUC. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante el IR.

b) Cada uno de los empresarios deberá presentar, debidamente firmadas por el legal representante de cada uno de ellos, las declaraciones listadas en la presente cláusula teniendo en cuenta el contenido de las mismas.

c) De acuerdo con lo previsto en el art. 69.3 de la LCSP; deberá presentarse una declaración de compromiso indicando la participación de cada una de las empresas que formen parte, la voluntad de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y por otra parte, deberá designarse a un representante de la UTE.

d) Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

e) En el caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/es garantía/es deberá/n garantizar de forma solidaria todas las empresas que deben integrar la Unión Temporal.

9.1.3. Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, si la empresa adjudicataria del contrato es una empresa no comunitaria en los términos que establece la LCSP, será necesaria la apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes por sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.1.4. Otras declaraciones:

A. Declaración sobre cumplimiento de Derecho Humanos.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, de conformidad con **el Anexo núm. 1-A** del presente Pliego, conforme a la cual el licitador declara responsablemente y garantiza que no vulnera la Declaración Universal de Derechos Humanos acordada por la ONU en la 183ª Asamblea General.

B. Declaración responsable sobre la situación económica y financiera de la empresa.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, de conformidad con **el Anexo núm. 1-A bis** del presente Pliego, conforme a la cual el licitador declara responsablemente y garantiza que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; que no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que ésta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente; y que no ha presentado al Juzgado de lo Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5bis de la Ley concursal.

C. Declaración relativa a la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, los licitadores deberán presentar una declaración responsable, según el modelo del **Anexo núm. 1-B** del presente Pliego, manifestando alternativamente que la empresa que representa:

-No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública, así como el compromiso de no incurrir en estas prácticas en caso de ser adjudicatario del contrato.

-Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el Perfil de Contratante del que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

En caso de resultar adjudicatarios, esta declaración deberá ampliarse también a los subcontratistas. Consecuentemente, cualquier subcontrato que se formalice deberá ir precedido de dicha declaración responsable por parte del subcontratista. Esta obligación se considerará una obligación esencial del contrato sujeto a la imposición de las penalidades y, en su caso, la resolución del contrato de acuerdo con lo especificado en el contrato tipo.

D. Declaración responsable de participación en actuaciones previas relacionadas con el objeto del contrato.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos, en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, de acuerdo con **el Anexo núm. 1-C** del presente Pliego. En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a la misma, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación.

E. Declaración sobre la condición o no de empresa y de PYME.

Declaración por parte del licitador de la identificación de la empresa/empresario como PYME o NO PYME, conforme **al Anexo núm. 1-D**. De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014) tendrá la consideración de empresa (o empresario) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo como sería el caso de las sociedades de personas o las asociaciones que digan a cabo una actividad de éste. tipos. Se incluye en este concepto a título enunciativo y no limitativo: los empresarios individuales – autónomos-, las sociedades limitadas, las sociedades anónimas, las sociedades civiles, las sociedades colectivas, las sociedades profesionales de cualquier forma jurídica, las sociedades laborales, las sociedades cooperativas, las Uniones Temporales de Empresa, etc.

NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos indicados anteriormente, presentar una declaración indicando que no aplica este apartado. La empresa (o empresario), de acuerdo con la definición indicada, podrá a la vez tener la consideración de PYME siempre y cuando la misma ocupe a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros. En el caso de que no reúna los citados requisitos la empresa (o empresario) tendrá la consideración de NO PYME.

Asimismo, de conformidad con el citado Reglamento 651/2014 y a los efectos de cumplimentar el Anexo núm. 1-D, la empresa podrá ser de tres tipos:

53

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

1) Empresa autónoma: aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.

2) Empresas asociadas: todas aquellas empresas que no se puedan calificar como empresas vinculadas y entre las que exista la siguiente relación: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, el 25% o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se llegue o se supere el límite máximo del 25%, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que lleven a cabo una actividad regular en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de estos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 EUR.
- b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.
- c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.
- d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5.000 habitantes.

3) Empresas vinculadas: aquellas empresas entre las que existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ésta o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.
- d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de votos de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos (entendiéndose como tal, el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).

F- Declaración sobre la obligación de contar con un Plan de igualdad entre hombres y mujeres debidamente inscrito en el registro correspondiente cuando legalmente sea exigible.

Declaración de que se cuenta o no con un plan de igualdad entre hombres y mujeres debidamente inscrito en el registro correspondiente, en los términos definidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el **Anexo núm. 1-E**. Esta declaración deberá presentarse en todo caso, ya sea en sentido positivo o negativo y Declaración relativa a la aceptación de las condiciones de seguros.

Declaración por parte del licitador donde manifiesta que ha sido informado, conoce y acepta las condiciones relativas al seguro que debe contratar como adjudicatario (descritas en el Anexo núm. 7 del presente Pliego).

G. Declaración responsable en relación a la protección de datos personales, la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.

Declaración por parte del licitador donde manifiesta que cumple todas las obligaciones que dispone el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Concretamente, en lo que se refiere a las obligaciones en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, ubicación de los servidores y servicios asociados a los mismos. En este sentido se deberá rellenar **el Anexo núm. 1-F**.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas deberá presentar debidamente cumplimentado el formulario del DEUC. En el caso de que la empresa licitadora recurra a la **solvencia** y medios **de otras empresas** de conformidad con lo previsto en el **artículo 75 de la LCSP**, o tenga la intención de suscribir **subcontratas**, debe indicar esta circunstancia en el **DEUC** y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.
- Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos variaran de un

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- De acuerdo con **el artículo 71.1, letra d)** de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de **disponer de un plan de igualdad** debe hacerse mediante la presentación del DEUC, **en el caso de empresas de 50 o más trabajadores**, se requiere cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente." En cuanto al **registro de inscripción**, cabe puntualizar que, de conformidad con el artículo 11.2 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, los planes de igualdad deben inscribirse en el **Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad**.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada.

En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes. La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 12 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refieren dichas cláusulas 6 y 11 del presente Pliego.

9.1.2. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.3. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que de conformidad con la el apartado G del Cuadro de Características se haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se colocará atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

9.1.4. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.5. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.6. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



9.1.7. Otras declaraciones que el órgano de contratación considere necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.

9.2 SOBRE NÚMERO 2 “Oferta económica y otros criterios evaluables objetivamente”

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente se tendrá que formular de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo n.º 2. y como plantilla al sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidas todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución. Además, en el precio ofrecido tendrá que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al Anexo n.º 2 comportará la exclusión de la empresa licitadora. Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones tienen que ir firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de que se trate de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, por los representantes de todas las empresas que la componen.

- Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre denominado “oferta evaluable de acuerdo con criterios sometidos a juicio de valor” y, si se tercia, en el sobre relativo a “oferta evaluable de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas podría ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o bien cuando su tratamiento podría ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Así mismo, el carácter confidencial afecta cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras de posteriores. **No tienen, en ningún caso, carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.**

9.3. La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos o datos facilitados que consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de una determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de esta documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en apoyo físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que hayan presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia se tendrá que librar a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y tendrá que contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas. La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo aquello declarado por las empresas licitadoras o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Criterios de adjudicación del contrato

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el Anexo nº. 3 del presente Pliego.

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por la entidad contratante.

59

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



2. La adjudicación se hará en la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. La entidad contratante cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida por ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.
3. La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones distintas, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación.

10.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el Anexo 3 de los criterios de valoración objetivos.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de

60

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de su oferta, bien considera, acreditada su oferta, por considerar acreditada su oferta.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.3. Casos de empate en puntuaciones obtenidas

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.

61

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se realizará en acto público, previa convocatoria a través del Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

1. Para determinar la composición de la mesa hay que tener en cuenta lo previsto en los artículos 63.5 y 326 de la LCSP, donde la composición de la mesa debe publicarse en el perfil de contratante de la "Fundación Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau", alojado en la plataforma de contratación pública de la Generalidad de Cataluña. Se deja constancia del cargo de los miembros de la mesa, sin alusiones genéricas o indeterminadas respecto de su composición. Asimismo, también con su publicación en el mismo momento de publicar el expediente de contratación, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.4 del RD 817/2009, que prevé que dicha publicación debe efectuarse con una antelación mínima de siete días, respecto de la reunión privada de calificación de la documentación del sobre 1.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Señor David González Gil, Gerente de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, o en quien delegue.

VOCALES:

TITULARES
Señora Laura San Martín Sola, en funciones de control económico-financiero de la entidad, o persona en la que delegue.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Señora Maria Rull García, en representación de la Asesoría Jurídica, o persona en la que delegue.

Señor Adrián Aceituno, como responsable de Sistemas de información, o persona en la que delegue, como responsable del contrato y director de la Unidad de Genómica de Enfermedades Complejas, o persona en la que delegue.

Señora Uxue Moreno Areizaga, como técnico de contratación pública, o persona en la que delegue.

SECRETARIA: Señora Sílvia Ribas Martínez, letrada, que ejercerá como Secretaria de la Mesa de Contratación, o persona en quien delegue.

2. En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, en su caso, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

3. La Mesa de contratación abrirá el sobre 1, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre 1.

4. En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días. Una vez enmendados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre 1, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

5. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

6. Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



7. Los miembros de la Mesa de Contratación tienen que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el Anexo de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, y dejar constancia en acta.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS.

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del “Sobre A”, a efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Se procederá a la no admisión y exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no los hayan subsanado en el plazo otorgado.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales,

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declarar.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

4. **Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en el Sobre A, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado. Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.**

5. Practicada la valoración del sobre A, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida al Sobre 2, de criterios automáticos. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil de Contratante. La apertura del Sobre 2 se celebrará en acto público. Así mismo, también dará a conocer, si se da el caso, los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del Sobre 2

6. La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Así pues, la Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre único, que deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

5. Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 2 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

6. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



7. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación. Para formular dicha propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

8. Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura del sobre 2, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo séptima.

9. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación. Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el Anexo 3 y en el anuncio.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colombias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que hay indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de manera motivada lo que proceda. En caso de que resuelva que hay indicios fundados de conductas colombias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

apartarse de ella siempre que motive su decisión. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica el e-NOTUM, integrado a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

➤ **En caso de que la empresa NO se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

1.) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad :

a) Para las **personas físicas** (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las **personas jurídicas**, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si **el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica**, hay que aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea**, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras** no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por **uniones o agrupaciones de empresas** que se constituyan **temporalmente** al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante. En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción. El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

g) Aportación de los **certificados** correspondientes sobre el cumplimiento de la **normativa de integración de personas discapacitadas** y obligación de contar con un **Plan de igualdad entre hombres y mujeres** cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar:

-Certificado de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en la misma, o en el caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas al efecto.

-Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos inferior a cincuenta, deberán acreditar esta circunstancia mediante aportación del correspondiente certificado por parte de la empresa.

-Aportación de un ejemplar del **Plan de igualdad entre hombres y mujeres**, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, se requiere cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente." En cuanto al registro de inscripción, cabe puntualizar que, de conformidad con el artículo 11.2 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, los planes de igualdad deben inscribirse en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



responsabilidad certificación sobre la vigencia de dicha documentación, según el modelo del **Anexo núm. 2**.

2.) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

3.) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgó el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

4.) Otra documentación:

a) **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho Impuesto.

Sin embargo, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b) **Certificado** específico de encontrarse al corriente de las **obligaciones tributarias** expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) **Certificado** positivo emitido por la **Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias** con la citada Administración.

d) **Certificado positivo**, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**.

e) En el caso de recurrir a la **integración de la solvencia a través de medios externos**, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Compromiso **de adscripción de medios** a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

g) En relación con **la subcontratación**: Declaración responsable donde la empresa debe informar a la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas, a los que pretenda encomendar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada. Si la

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, es necesaria una declaración responsable indicándolo.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la documentación siguiente:

1.) Documento que acredite la **inscripción en el ROLECE o RELI** y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

2.) En el caso de recurrir a la **integración de la solvencia a través de medios externos**, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

3.) Compromiso **de adscripción de medios** a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

4.) En caso de que se exija, justificante de constitución de **la garantía definitiva**. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgó el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

5.) Aportación de los **certificados correspondientes** sobre el cumplimiento de la **normativa** de integración de **personas discapacitadas** y obligación de contar con un **Plan de igualdad entre hombres y mujeres** cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar:

-Certificado de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en la misma, o en el caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas al efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos inferior a cincuenta, deberán acreditar esta circunstancia mediante aportación del correspondiente certificado por parte de la empresa.

-Aportación de un ejemplar del **Plan de igualdad entre hombres y mujeres**, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, se requiere cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente." En cuanto al registro de inscripción, cabe puntualizar que, de conformidad con el artículo 11.2 del Real Decreto 901/2020,

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



de 13 de octubre, los planes de igualdad deben inscribirse en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

6.) En relación con **la subcontratación**: Declaración responsable donde la empresa debe informar a la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas, a los que pretenda encomendar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada. Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, es necesaria una declaración responsable indicándolo.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita.

En el caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Sobre la decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.

El órgano de contratación podrá

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Sobre la decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato. También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido. La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

13.2 Sobre la adjudicación del contrato.

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, y en el caso de que se hubiera exigido la documentación referida a la Cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, especificando los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato. Si no hubiera proposición alguna que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

2. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico -y en caso de que se haya informado, al teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación será necesario que justifique los motivos a la resolución.

4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica. La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

2. De acuerdo con el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, en los contratos que se tengan que financiar con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación en conformidad con el que prevé el artículo 44 de la LCSP, y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica, el órgano de contratación no puede formalizar el contrato hasta que hayan transcurrido

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

De acuerdo con disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación deben computarse desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación; en caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

3. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

4. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

5.El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

6.El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

75

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



7. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1. El adjudicatario tendrá que constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (en caso de que el contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía se fijará en base al presupuesto base de licitación (IVA excluido), antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas 1).

2. Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos citados en el apartado a). En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el anexo núm. 5.A de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, deberá celebrarse en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el anexo núm. 5.B de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

d) Mediante retención de precios. Esta retención se hará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado L del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

6. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

8. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- ABONOS EN LA ADJUDICATARIA.

1.El importe de los suministros ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, mediante los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

2.El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP. De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

3.En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

5.La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

6.El adjudicatario enviará a la Fundación Instituto de Investigación la correspondiente factura que irá dirigida a: Departamento de Economía y Finanzas, a través de la siguiente la dirección de correo electrónico: " IR_proveidors@santpau.cat ", y donde se hará constar el número de expediente que la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau ha utilizado para tramitar la licitación, en este caso LICIR

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



26/09. Habrá que indicar en el apartado “asunto” la palabra factura y adjuntando un PDF por factura.

7.El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

8.La/s factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitados por la entidad contratante. La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el cuadro de características.

CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN FASE DE EJECUCIÓN.

18.1 Dirección e inspección del contrato:

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar por que la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social ya tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas validada.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, a fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará a los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante tendrá también la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

18.2 Resolución de incidencias:

Las incidencias que puedan surgir entre el IR y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el cuadro de características, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

80

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Los contratistas y subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y **transparencia fiscal**, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, en su caso, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la que se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.
- El **pago** por parte del contratista de las facturas de sus **subcontratistas** y/o proveedores derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la **contratación pública sostenible**.
- La empresa contratista está obligada a responsabilizarse de llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y tendrá que retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos a los contenedores correspondientes o, si procede, en el punto verde o en otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las **condiciones de trabajo** establecidas por el último **convenio colectivo sectorial vigente** en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación **de la vida laboral con la vida familiar** de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- **Contratación de personas** en situación de desempleo con **dificultades especiales de inserción laboral** o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de **relación económica y/o financiera ilegal** con un país considerado **paraíso fiscal**.
- **De cumplimiento Orden HFP/1030/2021:** Por otro lado, la empresa contratista – y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas -, deben cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:
 - (i) NIF del contratista o subcontratistas
 - (ii) Nombre o razón social
 - (iii) Domicilio social del contratista o del/de los subcontratista/as
 - (iv) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 9 de este pliego)
 - (v) Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 8 de este pliego)

Asimismo, la empresa contratista – o, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas – tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los Fondos de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se entiende por “titular real” lo previsto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2015-81123>)

-
- Atendiendo a que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del **responsable del tratamiento**, se hace constar como condición especial de ejecución:
 - a) La finalidad para la que se ceden los datos.
 - b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en el que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
 - d) La empresa contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.
- La empresa adjudicataria deberá adecuar su actividad al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual, tal y como consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas y que se considera obligación esencial del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.
 - Las empresas licitadoras quedan obligadas a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes y/o a los que se hayan comprometido en su oferta. Dada la especialización técnica del contrato, y siendo determinante la concreción de medios personales, este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Dicho personal no podrá ser modificado en el transcurso de la ejecución del contrato sin el consentimiento del responsable del mismo.
 - La empresa adjudicataria garantizará la absoluta confidencialidad de la documentación recibida y toma la responsabilidad de no divulgar, ni hacer otro uso que el relacionado con el objeto del contrato. Esta condición tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación implicará la resolución del contrato y dará lugar a la reclamación por parte de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para efectuar las acciones legales que corresponda en defensa de sus intereses.
 - Además, se considera condición especial de ejecución el cumplimiento, durante la ejecución del contrato, de las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad, y en materia fiscal y medioambiental.
 - La empresa contratista se obligará a ofrecer las garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento se efectúe de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



personales y a la libre circulación de estos datos. y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a cumplir las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal que resulten de aplicación. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

- La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde al Museo responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del LCSP, el contratista no puede difundir la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Durante toda la vigencia del contrato deberá preservar el cumplimiento de este principio, el contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



digitales (en adelante, LOPDgdd) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

Esta obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato, teniendo asimismo el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución del mismo.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, en los convenios colectivos o en las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula v. A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.

d) La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalidad derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán, al menos,

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En cualquier caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

En el apartado "[Contratar con la Administración](#)" de la web de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición un conjunto de herramientas de apoyo a la traducción ya la redacción, tanto de lenguaje general, como de terminología específica, que sirven como ayuda para que cumplan su obligación de uso del catalán y de entregar los textos a los que estén obligados con una calidad lingüística adecuada.

Además, la empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato a utilizar la toponimia o cartografía en sus formas oficiales en Cataluña, que necesariamente tendrá que ser en catalán.

e) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Se determina la obligación de la empresa de aportar, en el sobre A, la declaración responsable "Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal".

La empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo7 del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE."

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

- En caso de que la ejecución del contrato implique que la empresa contratista trate o acceda a *datos de carácter personal* deberá formalizarse un contrato con la empresa como encargada del tratamiento, que puede ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo 8 en este pliego.
- En caso de que la ejecución del contrato implique que se traten o se accedan a datos de *categorías especiales*, que afecten a personas vulnerables o a cualquier otro de los supuestos previstos para los tratamientos de datos considerados de elevado riesgo, será necesario complementar o ampliar este contrato previsto en el Anexo 8 para recoger estos riesgos y las medidas de seguridad adicionales que sea necesario, o bien redactar.
- En caso de que la ejecución del contrato no implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal, pero pueda existir un *tratamiento incidental*, o pueda darse el caso de que el personal de la empresa contratista, para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, deberá formalizarse un contrato con la empresa, el cual se puede formalizar un contrato con la empresa. pliego.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



f) Facilitar y aportar la **información indicada en la Ley 19/2014**, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 8.1 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, se entiende por sujetos obligados al suministro de la información que prevé este artículo 3.2 de la Ley 19/2014, las personas físicas y jurídicas, “presten servicios públicos, titularidad de las administraciones públicas, prestados mediante formas contractuales”

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2021, las entidades privadas responsables del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa –previstas en el artículo 9 de este mismo Decreto– deben publicar, entre otra información, “el órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación”

El artículo 43.9 del Decreto 8/2021 también prevé que “las personas adjudicatarias de contratos de servicios que deben prestarse en las dependencias de la entidad contratante, deben facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que éste establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicado. Asimismo, matiza que “este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de ésta, por lo que mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, en su caso, con la entidad subcontratada”.

h) La empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en el clausula 19 de este pliego, relativo a **reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista** que adscribirá a la ejecución del contrato.

i) La empresa contratista se obliga a **subrogarse como empleadora en las relaciones laborales** de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en este pliego.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando

88

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte a la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda.

En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite su abono.

j) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

k) Especificar, a solicitud de la entidad contratante, a las **personas concretas que ejecutarán las prestaciones** así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

l) Designar a una **persona responsable** de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.

m) Cumplir con las disposiciones vigentes en **materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales**. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del período contractual.

n) Tener contratada una **póliza de seguro de responsabilidad civil** por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



o) Cumplir las siguientes obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que puedan presentarse en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento económico o parecido que parezca que directa o indirectamente, un interés financiero independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto al conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- Entregar una memoria resumen de la ejecución del contrato en formato PDF y en papel debidamente encuadernado.

p) La empresa o empresas contratistas deben cumplir la normativa de competencia. En caso de incumplimiento de esta normativa, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

q) La empresa o empresas contratistas deben garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con el Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, y el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica, de acuerdo con el Real decreto 4/2010, de 8 de enero, en los casos en que los contratos estén incluidos en el ámbito de estas normas.

CLÁUSULA 21.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

21.1. Recepción y liquidación:

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

El IR determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa del IR de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

21.2. Plazo de garantía:

Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva. El plazo de garantía es el señalado en el cuadro de características y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LC.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la factura si ésta es posterior a la fecha de recepción.

Las condiciones de la garantía se fijan en el apartado **H** y **I** del Cuadro Resumen de Características.

CLÁUSULA 22.- SUBCONTRATACIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el cuadro de características, salvo que la prestación o una parte de ésta la tenga que ejecutar directamente la empresa contratista, por tratarse de un contrato de carácter secreto acompañada de medidas de seguridad especiales con arreglo a disposiciones legales o reglamentarias; o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



La subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación; o por tratarse de determinadas tareas críticas, (que se determinarían justificadamente en el expediente de contratación) que deban ser ejecutadas directamente por la empresa contratista.

2. De conformidad con lo que establece el artículo 215.2 a) de la LCSP, las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

3. La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

4. La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

5. La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

6. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

- La imposición en la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

7. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral de este pliego, así como de la obligación de someterse a la misma. El conocimiento que el IR tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa frente al IR por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se previene la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Los pagos efectuados por el órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

El IR comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula 24 de este pliego, respondiendo a la garantía definitiva de estas penalidades.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



8. En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

9. La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

10. Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

11. El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el estricto cumplimiento del pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, la relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésima segunda de este pliego, del cual se responderá la garantía definitiva.

CLÁUSULA 23.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los servicios que se realicen en el marco de la ejecución del contrato objeto de este pliego serán propiedad de la Fundació Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Por otra parte, la empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado la Fundació Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, fuera de las circunstancias y fines de este contrato, ni una vez terminada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará a la Fundació Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, de cualquier tipo de responsabilidad ante terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de los medios utilizados para la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias que le legitimen para su ejecución.

En caso de acciones dirigidas contra la Fundació Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, ésta responderá ante la Fundació Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, del resultado de estas acciones, y está obligada, además, a prestarle plena ayuda en el ejercicio de las acciones que compitan a la Fundació Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requiere la autorización previa y escrita de la Fundació Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

CLÁUSULA 24.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, LA RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y DETERMINACIÓN DE LAS PENALIDADES.

24.1 Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato:

1. La empresa contratista estará obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

2. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el IR podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

El IR tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

96

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del IR.

3. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas se podrá acordar la imposición de las penalidades de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, si bien las mismas tendrán que ser proporcionales a su precio por su gravedad, y nunca serán proporcionales a su gravedad. contrato, IVA excluido, ni superiores en total al 50 por 100 del precio del contrato.

4. Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

24.2 Sobre la responsabilidad en la ejecución y la determinación de las penalidades:

1. La adjudicataria es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el IR o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2. La adjudicataria ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del IR.

3. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.

4. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



5. El cumplimiento de la normativa de competencia se considerará una obligación contractual esencial. El incumplimiento por parte de la empresa contratista del derecho de la competencia en una resolución firme de una autoridad de competencia puede dar lugar a las penalidades descritas en el artículo 63 y cuantificadas en el artículo 64 de la ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

También, dado el carácter de obligación contractual esencial, este incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Asimismo, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo.

6. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, facultará al IR a imponer determinadas penalizaciones. En consecuencia, en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, el IR podrá compeler al cumplimiento del contrato, con imposición de la penalización que corresponda, sin perjuicio de la facultad de resolución contractual en el supuesto de que concurra alguno de los supuestos establecidos en el contrato que faculthen al órgano de contratación a ejercer la facultad resolutoria.

Asimismo, en caso de que la cuantía de las penalizaciones ascienda al 10% del precio del contrato el órgano de contratación podrá resolver el contrato o bien acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

7. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales puede dar lugar a instancias del IR a la imposición de penalizaciones, cuya tipificación se describe a continuación:

Muy graves:

- Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono o por otras causas.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el IR, o su inobservancia cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo del personal adscrito al servicio.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los Pliegos y en las ofertas del contratista, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- Reincidencia en faltas graves.

98

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- Incorporar personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones, ni formación previa.
- Paralización o interrupción del servicio durante cinco días o más seguidos.
- El retraso sistemático y comprobado en la prestación del servicio (más de seis advertencias escritas del IR).
- Fraude, falsedad, abuso de confianza y deslealtad en la forma de prestación del servicio.
- La comisión de hurtos o robos durante el ejercicio de sus labores.
- La violación del secreto de correspondencia o documentación de los centros y dependencias, o de las personas, en cuyos locales e instalaciones se realicen las tareas de limpieza.
- Los malos tratos de palabra o de obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas en cuyos locales o instalaciones realiza su actividad.
- La no realización de las mejoras presentadas por la empresa en su oferta.

Graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el IR o su inobservancia.
- La utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos no autorizados.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- La modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- La utilización de un material distinto al ofertado por el adjudicatario.
- No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida superior a la laboral, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar al IR.
- Trato incorrecto hacia los mandos del IR por parte del personal de la adjudicataria.
- Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias del IR, a personas ajenas al servicio contratado.
- La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por el IR.
- La falsedad de la información que facilite al IR.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- Retrasos reiterados en la prestación del servicio (más de tres advertencias escritas del IR).

99

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- La disminución de la actividad habitual o la negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- Paralización o interrupción del servicio superior a 2 días e inferior a 5 seguidos.
- El incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la oferta y/o de los medios técnicos ofertados, así como del proyecto técnico presentado (y que se derive una inadecuada realización del servicio o servicio de calidad inferior respecto a lo establecido).
- Depositar incorrectamente los residuos en la vía pública, no respetando el sistema de gestión de residuos de cada pabellón.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos para la realización de los trabajos.
- La modificación del servicio, sin causa justificada y sin notificación previa.
- La insuficiencia de personal y/o calificación profesional inferior al ofertado.
- La inexistencia de medios técnicos especificados en la oferta, o la falta de operatividad de éstos.
- Proceder a un cambio de productos de limpieza sin aprobación del IR.

Leves:

- Carece de colaboración con el personal del IR.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- No transmitir la información correspondiente, al personal entrante en los cambios de turno en su caso.
- La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias a la correcta prestación del trabajo contratado.
- No entregar la información periódica de los servicios.
- Carece de conocimiento del servicio y/o de las dependencias donde el personal está destinado.
- La falta de uniforme reglamentario del personal, presentar un estado indecoroso o llevar distintivos ajenos a los del adjudicatario o autorizados.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada o servicio durante la jornada. Si a consecuencia de este abandono se ocasione un perjuicio de consideración a los usuarios o al personal de los centros, o fuera causa de accidente, la falta podrá considerarse grave o muy grave.
- Las pequeñas negligencias en la realización del trabajo, o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas, instalaciones, etc. Cuando el incumplimiento de lo anterior origina consecuencias de gravedad en la realización del servicio, la falta podrá considerarse grave o muy grave.
- No respetar el sistema de gestión de residuos establecido en cada centro.
- Usar productos mal etiquetados o con menos información de la necesaria.

100

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- Omisión del deber de recoger los residuos generados en cada pabellón y los propios del servicio de limpieza o depositarlos en los distintos contenedores de recogida de la vía pública.
- En general, cualquier otra actuación o incumplimiento de las condiciones del pliego de cláusulas, que pueda ocasionar perjuicio al servicio y que no se contemple en los siguientes apartados.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al adjudicatario para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación del IR resolverá.

8. Cuantificación económica de las Penalizaciones:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la imposición de penalizaciones, previa audiencia del adjudicatario para que pueda formular alegaciones.

Las penalizaciones serán las siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas muy graves: 10% del importe mensual de facturación del conjunto del contrato en el momento de la penalización.
- Faltas graves: 5% del importe mensual de facturación del conjunto del contrato en el momento de la penalización.
- Faltas leves: 1% del importe mensual de facturación del conjunto del contrato en el momento de la penalización.

Las horas de servicio no realizadas sin justificación se penalizarán con el 10% de su valor y se descontará de la facturación del siguiente mes.

La cuantía de la penalidad se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Intencionalidad.
- La perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento del IR y de los servicios objeto del contrato.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos.
- La negligencia, o actitud culposa del adjudicatario.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en las facturas a abonar al adjudicatario, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



La aplicación de penalizaciones se entiende sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el ente contratante por incumplimiento contractual. Los porcentajes de penalización serán acumulativos hasta que no se regularice la situación.

Cuando el IR SANT PAU decida aplicar cualquiera de las penalizaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, comunicará por escrito al adjudicatario el motivo de la imposición de la misma, el porcentaje que representa la penalización y el importe absoluto.

El adjudicatario deberá abonar al IR SANT PAU estos importes en el período de facturación inmediatamente siguiente, mediante minoración del correspondiente importe en la siguiente factura.

CLÁUSULA 25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo del IR SANT PAU o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo al IR SANT PAU con un mes de antelación.

En todo caso, el IR SANT PAU extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

El IR SANT PAU debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

CLÁUSULA 26.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

102

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante con el fin de ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de

103

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



cumplimiento en los plazos parciales negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.

- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que sea una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y subcontratar alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca perjuicio grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que carezcan de carácter de obligación contractual esencial.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP. En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

CLÁUSULA 27.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

104

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. De las modificaciones previstas:

El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra A) del cuadro-resumen de características del presente Pliego. en su caso sea necesario realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. En la presente cláusula, se determinan de forma clara, precisa e inequívoca una serie de supuestos, con sus condiciones, alcance y límites; siendo las mismas como obligatorias para la empresa contratista, si bien en ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Estas condiciones en las que se puede utilizar la modificación prevista, hacen referencia a circunstancias que se pueden verificar de forma objetiva; así como se describe el procedimiento que deba seguirse para formalizar la modificación contractual.

Por la formulación y determinación del contenido de la cláusula de modificación se ha efectuado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, en bien entendido que al preverse de forma expresa la posibilidad de modificar el contrato, la modificación prevista nunca podrá exceder del 20% del precio inicial del contrato, así como no podrá alterar su naturaleza global.

El contrato podrá ser modificado al alza o a la baja, por una de las siguientes causas:

Causas Objetivas de modificación contractual: No se prevén.

Causas Subjetivas de modificación contractual:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivado de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Las reducciones no darán derecho al adjudicatario a ningún tipo de indemnización siempre y cuando estén justificadas y se lleven a cabo por el procedimiento establecido.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable del contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego

106

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el correspondiente acuerdo.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

6. Respeto de las Modificaciones no previstas:

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 29.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

El artículo 130 de la LCSP, dispone que cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores la

107

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a quienes de los costes laborales que implicará tal medida.

La adjudicataria se hará cargo de todo el personal reconociéndose todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de trabajo y del convenio colectivo y en especial las que se refieren a la retribución, antigüedad, categoría profesional, beneficios sociales, prestaciones relacionadas con la seguridad social y los derechos ad persona que tengan los mencionados trabajadores y trabajadoras. Asimismo, se obliga a cumplir con el vigente convenio colectivo con todas sus cláusulas, obligaciones y normativas.

A estos efectos, la empresa que efectuaba la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

Durante la vigencia del contrato, siempre que sea solicitado por el IR SANT PAU, la empresa adjudicataria deberá presentar toda la documentación necesaria que permita la comprobación de la plantilla y la identificación de los responsables de cada trabajo.

Sólo en caso de que quede garantizada la permanencia y el empleo de los trabajadores del anterior contrato, podrá el adjudicatario, cuando se produzcan vacantes en la plantilla del personal adscrito al servicio, contratar nuevo personal, con la obligación de dar al IR SANT PAU, con una semana de antelación a la firma de cada contrato de trabajo, un ejemplar para su conocimiento, excepto del puesto de trabajo, en virtud de norma o pacto, individual o colectivo.

Asimismo, ya efectos de garantizar la estabilidad en el trabajo no se podrán realizar contrataciones eventuales para la cobertura de vacantes definitivas. En concordancia con este criterio, se procederá a la conversión de los distintos contratos eventuales en vigor, siempre que éstos se estén utilizando para la realización de trabajos ordinarios.

La empresa adjudicataria, articulará los mecanismos necesarios que garanticen la promoción económica y profesional y se preverán los mecanismos de selección adecuados para cubrir las vacantes que se produzcan.

Finalizado el contrato objeto de este Pliego y en el caso de que el servicio debiera continuar prestado por otra empresa, la empresa que entonces prestara el servicio deberá facilitar a la empresa adjudicataria del nuevo contrato la siguiente información relativa a cada uno de los trabajadores respecto a los que deba subrogarse como empleadora: tipo de contrato (código INEM), categoría profesional, horario de trabajo adquiridos, y en su caso, si el trabajador está de baja y desde qué fecha lo está.

108

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



En caso de que la información no fuera correctamente facilitada, la empresa obligada a facilitarla será responsable de los daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar a la empresa adjudicataria del nuevo contrato. En caso de que el órgano de contratación constatará fehacientemente que se hubiera facilitado información incorrecta, podrá retener la garantía definitiva constituida para la contratación del contrato objeto de este PCP hasta que la anterior empresa adjudicataria del mismo no hubiera procedido a la reparación de los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA 30. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

1. Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas llenas de obra incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá,

109

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

2. Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

CLÁUSULA 31.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (en adelante, 35 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

- 1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
- 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

Esta obligación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato, teniendo asimismo el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución del mismo.

En conformidad con la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2016, de 26 de febrero de 2016, que tendrán que respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria

La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

En caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este artículo tendrán que hacerse constar por escrito. En cualquier caso, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitadas por el IR SANT PAU y que sean concernientes a la prestación del Servicio regulado en los presentes pliegos. En particular, se considerará como Información Confidencial todos los datos de carácter personal a los que el contratista pueda tener acceso incidental en la ejecución de los servicios contratados

111

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



(los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener esta información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en su totalidad o de forma parcial, a ninguna persona física o jurídica o entidad sin personalidad que no sea parte del contrato.

En cuanto a los datos personales de los representantes de ambas entidades, las partes informan a los mismos que estos datos serán tratados por cada entidad como responsable del tratamiento de los mismos con el fin de suscribir el presente contrato. Asimismo, las entidades informan que la base legal que legitima el tratamiento de sus datos la encontramos en el art. 6.1b) del RGPD, esto es, el tratamiento de los datos es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, en este caso en representación de la entidad. Del mismo modo, se informa a los interesados que tienen derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, oponerse al tratamiento o bien solicitar su cancelación, portabilidad o limitación del tratamiento dirigiendo comunicación escrita al responsable frente a quienes se quieran ejercer los derechos. En la misma línea, se informa a los interesados que, si creen que se han vulnerado sus derechos, pueden presentar una reclamación frente a la autoridad de control competente.

CLÁUSULA 32.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, con excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es

112

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos y los datos que se determinen por el órgano de contratación en relación con la propuesta técnica.

CLÁUSULA 33.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

1.- Será causa determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación o de la resolución del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otro obsequio a fin de que:

- a) Empleados del órgano de contratación con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) Empleados del órgano de contratación hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un empleado del órgano de contratación con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

2.- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán a pesar de que se hubieran consumado en grado de tentativa.

3.- El contratista asume y garantiza en relación con cualquier contrato con el órgano de contratación:

- a) Que directa o indirectamente no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o comisión.
- b) Que directa o indirectamente no ha pactado, ni pactará, el pago de ninguna comisión a ningún empleado o representante del órgano de contratación.
- c) Que se compromete a cumplir la normativa vigente, así como los códigos de conducta que rigen los principios de actuación de la Fundación en materia de

- 1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
- 2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



cumplimiento penal, transparencia, buen gobierno y respeto a la legalidad existente.

Si el contratista o licitador, o quienes actúen en su nombre y representación, infringe lo dispuesto en esta cláusula, el órgano de contratación podrá resolver el presente contrato con el contratista y/o, si procediera, las sociedades de su grupo y reclamar del contratista cualesquiera perjuicios económicos que tal resolución le hubiere causado, sin perjuicio de las acciones penales que, en su caso, pudieran ejercitarse.

CLÁUSULA 34. CLÁUSULA ÉTICA.

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal en cualquier actuación de forma de responsabilidad de la misma los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin por previsión legal.

3. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

4. Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

5. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 2 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 2 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

115

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

CLÁUSULA 35.- COMPROMISO ESPECÍFICO SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

1.- El adjudicatario se compromete expresamente a mantener en todo momento para la ejecución de los trabajos contratados a personas con la calificación técnica ofertada, entendiendo por tal titulación académica y años de experiencia en el mismo tipo de trabajo. Salvo que otra cosa se establezca en el Cuadro de características, será de aplicación al equipo ofertado el régimen previsto en los siguientes apartados.

2.- Si, por las razones que sean, alguno o algunos de los miembros del equipo que formaba parte de la oferta original del adjudicatario deja de dedicarse a los trabajos objeto de este contrato, el adjudicatario se compromete ante el IR SANT PAU a sustituir a esta persona o personas por otra u otras con la misma calificación técnica.

A tal fin, deberá avisar al IR de los cambios que se vayan a producir, con una antelación mínima de un mes -salvo causa de fuerza mayor- y proponerle con esa misma antelación las pertinentes sustituciones. Si la persona o personas que proponga el adjudicatario no reúnen la calificación técnica comprometida, a juicio del IR SANT PAU, ésta podrá exigir al adjudicatario que haga una nueva propuesta, estando el adjudicatario obligado a ello.

Si el adjudicatario no pudiera por razones objetivas plantear una nueva propuesta que responda a estos requisitos, podrá proponer personas que teniendo la misma titulación tengan una experiencia en el mismo tipo de trabajo que no sea inferior a la mitad de la persona o personas a sustituir, aceptando una rebaja del precio. fianza.

En cualquiera de los supuestos de sustitución de miembro(s) del equipo, contemplados en este apartado, el adjudicatario deberá asumir totalmente el coste del período de formación de la nueva o nuevas personas y no podrá repercutirlo en el IR SANT PAU.

3.- Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente de aplicación en el supuesto de que el equipo originalmente ofertado por el adjudicatario incumpla de forma objetiva las expectativas lógicas de calidad de trabajo y nivel de competencia técnica derivadas de la calificación técnica acreditada en la oferta.

4.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula facultará al IR SANT PAU para imponer las penalizaciones previstas en este contrato.

116

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



5.- En ningún caso del contrato entre el IR SANT PAU y el adjudicatario surgirán relaciones laborales entre aquélla y el personal ocupado por éste.

CLÁUSULA 36.- REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. El contratista deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito de los servicios a prestar o susceptibles de producir. En particular, el contratista deberá desarrollar esta actividad preventiva de acuerdo con los siguientes principios generales:

- a) Evitar los riesgos y evaluar los que no puedan evitarse, combatiéndolos en su origen.
- b) Sustituir a quienes sea peligroso por lo que comporte poco o nada peligro.
- c) Establecer medidas y medios de protección colectiva y dotar de medios de protección individual cuando sean necesarios.
- d) Formar e informar a los trabajadores.

Asimismo, el contratista tendrá establecida la formación en prevención de riesgos laborales de sus trabajadores, incluyendo el adiestramiento en los aparatos y herramientas que deban emplearse en su actividad laboral, así como dotarán al personal de los medios de protección colectiva e individual (EPI) que sean necesarios en el desarrollo de su labor.

En este sentido, la empresa en cumplimiento de la normativa vigente, nombrará a una persona que ejerza las funciones relativas a recursos preventivos, y que deberá tener formación básica (curso de 50 horas) en prevención de riesgos laborales y acreditarse por escrito en la documentación que aporten las empresas licitadoras.

En cualquier caso, el adjudicatario **deberá acreditar la modalidad de prevención que se efectúa en la empresa licitadora**. En caso de que se trate de un servicio ajeno de prevención, facilitará una copia del contrato con la empresa que le presta el servicio de prevención de riesgos laborales. En caso de que se efectúe por la propia empresa se aportará copia de la auditoría legal que obligatoriamente debe realizarse cada 4 años.

117

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



2. En cumplimiento del deber de protección el contratista deberá garantizar la **seguridad y salud de los trabajadores** a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la seguridad y salud de los trabajadores y mediante la constitución de una organización y medios necesarios, debiendo entregar, con carácter previo a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- ✓ La evaluación de riesgos de la actividad a realizar.
- ✓ En relación al personal adscrito a la prestación del servicio, deberá presentarse determinada “Documentación de acceso”:
 - Registro de Formación
 - TC2s (o TA2)
 - Apto médico
 - Documento de consentimiento datos personales firmado por el trabajador.

3. Dado que de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales nos encontramos en un supuesto de coordinación de actividades empresariales, la Fundación, una vez formalizado el contrato, entregará al adjudicatario del contrato:

- ✓ Evaluación de riesgos realizada por la Fundación.
- ✓ El protocolo de actuación en caso de emergencia.
- ✓ La normativa en materia de prevención de la fundación.

4. El adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones que en materia laboral o de seguridad social le sean exigidas por la normativa y, en especial, deberá cumplir con lo establecido en los convenios colectivos que, en razón de la actividad que desarrolla, le resulten aplicables.

5.-En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, el contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua el poder de dirección inherente a todo empresario, en particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja, las obligaciones legales en materia de baja cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y medioambientales, la potestad disciplinaria,

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



las que se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador y cualquier otro de carácter general aplicable.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo por parte de la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato, no comportarán ningún tipo de responsabilidad para el IR. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

7.-El contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones que deban desarrollar respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. La contratación por parte del adjudicatario del personal necesario para la prestación del servicio objeto del contrato, no confiere a los trabajadores la condición de funcionarios ni crea relación laboral alguna o de dependencia respecto del IR, sino que este personal dependerá única y exclusivamente del contratista sin crear ningún vínculo con el IR.

8.- El contratista está obligado a presentar junto con la factura mensual, los TC2 del personal adscrito a la ejecución del contrato. En relación al nuevo personal que se contrate y adscriba a la ejecución del contrato, será necesario acreditar su alta y afiliación a la seguridad social.

6.- La empresa contratista deberá designar al menos, un coordinador técnico o responsable, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al IR.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias en relación a la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte de su personal de las funciones encomendadas, así como controlar su asistencia.
- Organizar el régimen de variaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato por no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al IR sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El cambio de coordinador requerirá del visto bueno previo por parte del IR, que necesariamente deberá ser por escrito.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



CLÁUSULA 37.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, podrá interponerse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se registrará por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible. Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica

120

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



del procedimiento administrativo común, o de recurso⁹ 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 38.- ARBITRAJE

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 35, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre el IR y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

CLÁUSULA 39. MEDIDAS CAUTELARES

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

CLÁUSULA 38. RÉGIMEN INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Barcelona, 21 de marzo de 2026

Este Pliego de Cláusulas Particulares ha sido aprobado por el órgano de contratación en el documento de inicio de expediente que figura incorporado en el expediente físico, al que nos remitimos dándolo por reproducido.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 1.A.

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

122

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 1-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El/La señor/señora [nombre y apellidos], con DNI núm [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante la "*Fundación Privada del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau*" con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

☐ No realiza/en operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule el Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

☐ No interviene/vienen en operaciones con terceros operadores los cuales vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y

123

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule el Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

[nombre y apellidos del/de la
signatario/signataria] [firma + sello
de la empresa]

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 1-A BIS
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y
FINANCIERA DE LA EMPRESA

El/La Señor/Señora [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratado la "*Fundación Privada del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau*" con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- 1.- Que la empresa que representa no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
- 2.- Que la empresa que representa no está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
- 3.- Que la empresa que representa no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que ésta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
- 4.- Que la empresa que representa no ha presentado al Juzgado de lo Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley concursal.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a [población] el [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 1-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAÍSO FISCAL

El/La Señor/Señora [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratada la "*Fundación Privada del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau*" con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

☐ No realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública y se compromete a no incurrir en estas prácticas en caso de ser adjudicatario del contrato.

☐ Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el **Perfil de Contratante**) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: [identificación de la documentación]

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a [población] el [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 1-C

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

El/La Señor/Señora [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratada la FP con el número de referencia del expediente [número de expediente],

MANIFIESTO:

Opción 1 (en caso de NO haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

- 1.- Que ni la empresa que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.
- 2.- Que la empresa que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras ni instalaciones objeto de licitación, ni es empresa vinculada a ellas, en el sentido que establece la LCSP.

Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

- 1.- Que la empresa que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [identificación exhaustiva de la documentación en la que se ha participado]

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a [población] el [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 1-D

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME⁶

(documentación a implementar cuando el licitador sea una empresa, entendiéndose como tal toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica en los términos de la cláusula 9.1.4 de este PLEC⁷)

A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO SOCIAL			
CP	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES			NIF
			NIF

B. TIPO DE EMPRESA (a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del Anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y en los términos previstos en la cláusula 9.1.4 de este PLEC)

- ☐ Empresa autónoma
- ☐ Empresa asociada
- ☐ Empresa vinculada

C. DATOS A CUMPLIMENTAR SEGÚN CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Periodo de referencia (⁸)

NÚM. DE TRABAJADORES/AS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (en miles de euros)	BALANCE GENERAL ANUAL (en miles de euros)

La persona bajo firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que de acuerdo con las mismas la empresa cumple la condición de ser:

⁶ De conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, se engloban dentro del concepto de PYME todas aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



⁷ A título enunciativo y no limitativo, , empresarios individuales – autónomos-, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales, sociedades laborales, sociedades cooperativas, Uniones Temporales de Empresa, etc.

⁸ Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado, y se calcularán con carácter anual. El volumen total de negocio se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- ☐ **PYME**
- ☐ **NO PYME**

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a [población] el [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

Nota: Documento a ser cumplimentado de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 1-E

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES INSCRITO EN EL REGISTRO LABORAL CORRESPONDIENTE CUANDO LEGALMENTE SEA EXIGIBLE

El/La señor/señora [nombre y apellidos], con DNI núm [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante la "*Fundación Privada del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau*" con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

☐ **NO** está sujeto a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en tanto que dispone de una plantilla inferior a 50 trabajadores.

☐ **SÍ** está sujeto a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y dispone de un Plan de Igualdad inscrito en el registro laboral correspondiente. Este supuesto incluye a las empresas obligadas por convenio colectivo o por una autoridad laboral competente.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a [población], el [día/mes/año]

[nombre y apellidos del/de la
signatario/signataria] [firma + sello de la
empresa]

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 1-F

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

El/La señor/señora [nombre y apellidos], con DNI núm [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante la "*Fundación Privada del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau*" con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

A través del presente, doy respuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, además, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde estarán situados y desde donde se prestarán los citados servicios.

Nota.- Si os gusta, marque las casillas de la columna de la derecha en caso de que disponga de la documentación o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/s o los servicios asociados al/a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	☐ (Marcar con una "X" si no se subcontratarán.)

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



En caso afirmativo, rellene los siguientes datos y marque según sea procedente:

Nombre de la empresa subcontratista: _____

Domicilio: _____

País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están situados fuera del Espacio Económico Europeo
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Féroes; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Valorada a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EEUU Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016

En caso de estar situado/s el/los servidor/s en otro país o territorio diferente a los anteriores, indique cuál/s: _____

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



2.- EN RELACIÓN A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, donde estarán situados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/S SERVIDOR/S	
<u>Servidor 1</u> País: Localidad: Tipo de servidor: <i>Indicar una de las cuatro opciones:</i> ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	<u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa:
<u>Servidor 2</u> País: Localidad: Tipo de servidor: <i>Indicar una de las cuatro opciones:</i> ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	<u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa:
En el caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores, que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



LUGARES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:

.....

.....

Localidad:

.....

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Nombre de la empresa proveedora:

..... Tipo de servicio

contratado: *Indicar uno de los siguientes:*

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting
compartido Marcar en caso de ser un servicio de
Cloud Computing ☐

Servidor 2

En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:

.....

..... Localidad:

.....

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

..... Tipo de servicio

contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting
compartido Marcar en caso de ser un servicio de
Cloud Computing ☐

En el caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores, que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en

[población], el [día/mes/año] [nombre y apellidos del/de la signatario/signataria]

[firma + sello de la empresa]

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS QUE VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El/la Sr./Sra. con residencia en
calle..... núm. enterado del anuncio publicado en el
..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación
del servicio de “.....”, se compromete en nombre (propio o de la empresa
que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1.1 OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE OFERTADO (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL OFERTA (IVA INCLUIDO)
140.000.-€			

1.2 MEJORA DE LA CAPACIDAD DE CÓMPUTO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Incremento de capacidad de procesamiento ofertado por encima de los mínimos establecidos en el PPT.	
--	--

Documentación justificativa a aportar:

- Ficha técnica del fabricante

1.3 MEJORA DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Incremento de capacidad total de almacenamiento útil ofertado respecto al mínimo exigido en el PPT.	
--	--

Documentación a aportar:

- Ficha técnica
- Cálculo de capacidad útil

1.4 SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se otorgarán **2 puntos por cada servicio adicional incluido**, hasta un máximo de 10 puntos.

Categoría	Servicio	Sin coste
Optimización Sistema	_____	Sí / No
Plataformas datos	_____	Sí / No
Control cluster	_____	Sí / No
Formación	_____	Sí / No
Evolución tecnológica	_____	Sí / No

1.5 SOPORTE TÉCNICO ADICIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS)

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Horas adicionales ofertadas respecto al mínimo exigido en el PPT.	_____ horas
--	-------------

1.6 EXPERIENCIA DEL LICITADOR (MÁXIMO 9 PUNTOS)

Se valorará el número de proyectos ejecutados por el licitador en los últimos diez años relacionados con:

PROYECTOS INFRAESTRUCTURAS DE COMPUTACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN AVANZADAS. (Máximo 6 puntos)	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROYECTOS

PROYECTOS DE PLATAFORMAS DE DATOS CIENTÍFICOS INTEROPERABLES Y/O SERVICIOS DE BACKUP (Máximo 3 puntos)	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROYECTOS

Sólo se valorarán proyectos acreditados mediante **certificados de buena ejecución emitidos por la entidad contratante**, en los que conste, como mínimo:

- La **identificación de la entidad contratante**
 - El **objeto del contrato o proyecto ejecutado**
 - El **importe del proyecto**
 - La **fecha de ejecución o periodo de prestación**
 - La **correcta ejecución del contrato**
5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



No se valorarán certificados que no incluyan la información mínima indicada.

1.7 EQUIPO TÉCNICO ADSCRITO (Máximo 2 puntos)

Número de técnicos adicionales al mínimo exigido (Máximo 2 puntos, 1 por cada técnico)	
--	--

Se valorará la adscripción de personal técnico adicional al mínimo exigido, siempre que los perfiles cumplan los siguientes requisitos:

- Titulación superior en el ámbito científico-técnico: (ing. Superior informática, telecomunicaciones, física, matemáticas... o equivalente).
- Experiencia mínima de 2 años en proyectos similares en centros de investigación, universidades, instituciones sanitarias u organismos públicos de investigación

1.8 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO (MÁXIMO 4 PUNTOS)

Se valorará la experiencia profesional que exceda de los mínimos exigidos para los perfiles obligatorios.

Director del proyecto / Project Manager (máximo 2 puntos)

Número de años de experiència	
-------------------------------	--

Técnico especializado (máximo 2 puntos)

Número de años de experiència	
-------------------------------	--

2.1 Director del proyecto / Project Manager (máximo 2 puntos)

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Partiendo del mínimo obligatorio de 5 años:

- Más de 5 y hasta 7 años → 1 punto
- Más de 7 años → 2 puntos

2.2 Técnico especializado (máximo 2 puntos)

Partiendo del mínimo obligatorio de 3 años:

- Más de 3 y hasta 5 años → 1 punto
- Más de 5 años → 2 puntos

NOTA: A efectos de valoración y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Currículum vitae** de cada técnico, en el que consten:
 - Titulación académica
 - Experiencia profesional, con indicación de proyectos, duración y funciones desempeñadas
- **Declaración de adscripción al contrato**, firmada por el licitador
- **Documentación acreditativa de la titulación**, mediante copia del título o equivalente
- En su caso, **certificados de buena ejecución, certificados de empresa o documentación equivalente**, que permitan verificar la participación en proyectos similares
- **Certificaciones técnicas**, que deberán aportarse documentalmente y estar vigentes.

1.9 CERTIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO (MÁXIMO 5 PUNTOS)

NÚMERO DE CERTIFICACIONES TÉCNICAS	
------------------------------------	--

Se valorará el número de certificaciones técnicas en vigor del personal adscrito al contrato, relacionadas con las siguientes áreas:

- Virtualización
 - Alta disponibilidad
5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- Almacenamiento
- Sistemas distribuidos
- Redes
- Seguridad
- Gestión de recursos computacionales
- Fabricantes de la solución ofertada

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- 1 certificación: **1 punto**
- 2 certificaciones: **2 puntos**
- 3 certificaciones: **3 puntos**
- 4 certificaciones: **4 puntos**
- 5 o más certificaciones: **5 puntos**

El presupuesto ofrecido debe incluir todos los factores de valoración y los gastos que, según el Pliego, los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta del adjudicatario. Quedarán excluidas aquellas ofertas que presenten un presupuesto y/o un plazo de ejecución superior al establecido en el cuadro de características del contrato.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: _____ meses

Y para que así conste, se firma este documento, en _____

ANEXO NÚM. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La adjudicación del contrato se realizará mediante la aplicación de criterios objetivos evaluables de forma automática, con el objetivo de seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, atendiendo a:

- La capacidad técnica real de la infraestructura ofertada.
5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- Su adecuación a las necesidades de la Unidad de Investigación Clínica.
- El nivel de servicio y soporte ofrecido.
- La preparación técnica para evolución funcional dentro del ámbito de la investigación en salud.
- El precio ofertado, dentro del límite máximo establecido.

La puntuación máxima total será de **100 puntos**.

No se admitirán ofertas que superen el importe máximo de **140.000 € (sin IVA)**.

Las ofertas que no superen los mínimos exigidos en el PPT no obtendrán puntuación en el criterio correspondiente.

La distribución de puntuaciones será la siguiente:

Criterio	Puntuación
A. Oferta económica	15 puntos
B. Mejora de la capacidad de cómputo y procesamiento	20 puntos
C. Mejora de la capacidad de almacenamiento y gestión de datos	20 puntos
D. Servicios de valor añadido incluidos en la oferta	10 puntos
E. Ampliación del soporte técnico especializado	15 puntos
F. Experiencia del licitador y cualificación del equipo propuesto	20 puntos
TOTAL	100 puntos

A. Oferta Económica – Hasta 15 puntos

Se asignará la puntuación mediante la siguiente fórmula:

$$P_v = \frac{O_m}{O_v} \times P$$

Dónde:

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- **Pv:** Puntuación de la oferta valorada
- **Om:** Oferta económica más baja
- **Ov:** Oferta económica valorada
- **P:** Puntuación máxima del criterio (15 puntos)

A.1. Presunción de ofertas anormalmente bajas

La identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad se realizará conforme al **artículo 149 de la LCSP**.

Se calculará la **media aritmética** de las ofertas económicas admitidas. Se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que sean **inferiores en más de un 20 %** respecto a dicha media.

Las ofertas incursas en presunción de anormalidad **no serán excluidas automáticamente**, sino que se tramitará el correspondiente procedimiento de justificación conforme a la LCSP.

B. Mejora de la capacidad de cómputo y procesamiento - Hasta 20 puntos.

Se valorará el incremento de capacidad de procesamiento ofertado por encima de los mínimos establecidos en el PPT.

La capacidad de cómputo se calculará como el rendimiento total agregado de procesamiento del sistema ofertado, considerando el conjunto de nodos de cálculo.

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \frac{\text{Capacidad de cómputo ofertada}}{\text{Mayor capacidad ofertada}}$$

Donde:

Capacidad de cómputo ofertada = capacidad total de procesamiento ofertada que supere el mínimo requerido en el PPT.

Mayor capacidad ofertada = mayor capacidad de cómputo entre las ofertas admitidas.

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Solo se valorarán incrementos verificables respecto al mínimo exigido.

C. Mejora de la capacidad de almacenamiento y gestión de datos – Hasta 20 puntos.

Se valorará el incremento de capacidad total de almacenamiento útil ofertado respecto al mínimo exigido en el PPT.

Se considerará la capacidad efectiva disponible para datos.

La puntuación se calculará mediante la fórmula:

$$P = 20 \times \frac{\text{Capacidad de cómputo ofertada}}{\text{Mayor capacidad ofertada}}$$

Donde:

Capacidad de almacenamiento ofertada = capacidad total útil de almacenamiento ofertada que supere el mínimo requerido

Mayor capacidad ofertada = mayor capacidad de almacenamiento entre las ofertas admitidas

Solo se valorarán las capacidades adicionales sobre el mínimo establecido.

D. Servicios de valor añadido incluidos en la oferta – Hasta 10 puntos

Se otorgarán **2 puntos por cada servicio adicional incluido**, hasta un máximo de 10 puntos.

Únicamente serán objeto de valoración los servicios que correspondan **exactamente** a alguna de las siguientes categorías:

1. Servicios de optimización del sistema
2. Servicios de soporte para despliegue de plataformas de organización y explotación de datos
3. Servicios para la asignación y control avanzada de recursos del clúster
4. Servicios de transferencia de conocimiento o formación especializada
5. Servicios de apoyo para la evolución tecnológica futura
5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Reglas de asignación de puntos (evaluación automática)

Se asignarán 2 puntos por cada categoría en la que el licitador incluya un servicio adicional, siempre que en la oferta conste de forma expresa:

- La **identificación de la categoría** a la que pertenece el servicio
- La **denominación del servicio**
- Una **declaración expresa** de que el servicio se presta sin coste adicional
-

La puntuación se asignará automáticamente en función del número de categorías correctamente declaradas.

Limitaciones

- Solo se valorará **un servicio por categoría**.
- No se valorarán servicios que no estén adscritos a una de las categorías definidas.
- No se valorarán servicios que formen parte de las obligaciones mínimas del contrato.

E. Ampliación del soporte técnico especializado – Hasta 15 puntos.

Se valorará la bolsa de horas de soporte técnico especializado adicional ofrecida por el licitador respecto a los mínimos establecidos en el PPT.

La puntuación se calculará mediante la fórmula:

$$P = 15 \times \frac{\text{Horas adicionales ofertadas}}{\text{Mayor número horas ofertadas}}$$

Donde:

Horas adicionales ofertadas = horas de soporte técnico especializado ofrecidas por encima del mínimo exigido

Mayor número de horas ofertadas = mayor número de horas ofertadas entre los licitadores

Solo se valorarán horas adicionales efectivamente comprometidas en la oferta.

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



F. Experiencia del licitador y cualificación del equipo propuesto– Hasta 20 puntos.

La inclusión de la experiencia del equipo técnico adscrito al contrato como criterio de adjudicación responde a la necesidad de garantizar la correcta ejecución de un contrato que presenta un alto grado de complejidad técnica y funcional, más allá del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia.

El objeto del contrato no se limita al mero suministro de equipamiento, sino que comprende la implantación integral de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, incluyendo su diseño, configuración, integración, migración de servicios y puesta en marcha en un entorno altamente exigente como es el de la investigación clínica.

En este sentido, la infraestructura deberá soportar:

- El ciclo completo de vida de los ensayos clínicos
- La interoperabilidad con sistemas internos y externos
- La gestión segura de datos clínicos
- Entornos de telemedicina y procesamiento de datos científicos
- Requisitos de alta disponibilidad, resiliencia y continuidad operativa

Asimismo, el proyecto incluye actuaciones especialmente críticas como:

- La migración desde entornos previos garantizando continuidad de servicio
- La configuración de mecanismos avanzados de alta disponibilidad y recuperación ante desastres
- La implantación de sistemas de control y asignación de recursos por proyecto
- La validación funcional mediante pruebas de fallo, restauración y rendimiento

Todo ello evidencia que la correcta ejecución del contrato depende de manera directa no solo de la capacidad empresarial del licitador, sino de la cualificación efectiva del equipo técnico que ejecutará el contrato.

Diferencia entre solvencia y criterio de adjudicación

La solvencia técnica exigida en el procedimiento garantiza que los licitadores disponen de una capacidad mínima para ejecutar el contrato.

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Sin embargo, la valoración de la experiencia del equipo como criterio de adjudicación permite identificar, entre los licitadores que cumplen dicha solvencia, aquellas ofertas que aportan un mayor nivel de especialización, experiencia y capacidad operativa, lo que redundará directamente en una mejor ejecución del contrato.

En particular, en un proyecto como el presente:

- La experiencia adicional del equipo reduce riesgos de implantación
- Mejora la capacidad de resolución de incidencias complejas
- Garantiza una mejor adaptación a entornos de investigación clínica
- Aumenta la fiabilidad de la migración y de la puesta en producción

Vinculación al objeto del contrato

El criterio de experiencia del equipo técnico se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, dado que:

- La ejecución requiere conocimientos especializados en virtualización, almacenamiento, redes y seguridad
- La infraestructura debe operar en un entorno crítico vinculado a datos clínicos y ensayos clínicos
- Se exige una implantación sin interrupciones y con validación funcional completa

En consecuencia, la cualificación del equipo incide de manera directa en:

- La calidad técnica de la solución implantada
- La continuidad del servicio
- La seguridad de la información
- La correcta consecución de los objetivos del proyecto

Por todo lo anterior, la inclusión de la experiencia del equipo técnico como criterio de adjudicación:

- Está directamente vinculada al objeto del contrato
- Es proporcionada a la complejidad y criticidad del proyecto
- Permite seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio
- No duplica la solvencia, sino que valora mejoras sobre el mínimo exigido

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



En consecuencia, su incorporación se considera plenamente justificada conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

Así, se valorará la experiencia acreditada en proyectos similares y la cualificación del equipo técnico asignado al contrato.

Este criterio se dividirá en tres subcriterios objetivos.

F.1 Experiencia del licitador en proyectos similares (máximo 9 puntos)

Se valorará el número de proyectos ejecutados por el licitador en los últimos diez años relacionados con:

- **Infraestructuras de computación y virtualización avanzadas. Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto presentado. Máximo (6 puntos)**

Ejemplo de puntuación:

Número de proyectos acreditados y Puntuación:

- 5 o más proyectos → 6 puntos
- 4 proyectos → 5 puntos
- 3 proyectos → 4 puntos
- 2 proyectos → 3 puntos
- 1 proyecto → 2 puntos
- 0 proyectos → 0 puntos

- **Plataformas de datos científicos interoperables y/o servicios de backup: Se otorgará 1 punto por cada proyecto presentado. (Máximo 3 puntos)**

Ejemplo de puntuación:

Número de proyectos acreditados y Puntuación:

- 5 o más proyectos → 3 puntos
- 4 proyectos → 2,5 puntos

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- 3 proyectos → 2 puntos
- 2 proyectos → 1,5 puntos
- 1 proyecto → 1 punto
- 0 proyectos → 0 puntos

Los proyectos deberán haberse realizado para:

- Centros de investigación
- Universidades
- Instituciones sanitarias
- Organismos públicos de investigación

Sólo se valorarán proyectos acreditados mediante **certificados de buena ejecución emitidos por la entidad contratante**, en los que conste, como mínimo:

- La **identificación de la entidad contratante**
- El **objeto del contrato o proyecto ejecutado**
- El **importe del proyecto**
- La **fecha de ejecución o periodo de prestación**
- La **correcta ejecución del contrato**

No se valorarán certificados que no incluyan la información mínima indicada.

F.2 Cualificación y experiencia del equipo técnico propuesto (11 puntos)

Se valorará, mediante criterios de valoración automática, la cualificación, experiencia y dimensionamiento del equipo técnico adscrito al contrato, que deberá identificarse nominalmente en la oferta.

El equipo mínimo exigido en el pliego tendrá carácter **obligatorio y no puntuable**. Únicamente se valorarán las mejoras sobre dicho mínimo conforme a los apartados siguientes.

1. Ampliación del equipo mínimo (máximo 2 puntos)

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Se valorará la adscripción de personal técnico adicional al mínimo exigido, siempre que los perfiles cumplan los siguientes requisitos:

- Titulación superior en el ámbito científico-técnico: (ing. Superior informática, telecomunicaciones, física, matemáticas... o equivalente).
- Experiencia mínima de 2 años en proyectos similares en centros de investigación, universidades, instituciones sanitarias u organismos públicos de investigación

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- 1 técnico adicional: **1 puntos**
- 2 técnicos adicionales o más: **2 puntos**

A efectos de valoración, se considerará un máximo de **2 técnicos adicionales**.

2. Experiencia adicional del equipo (máximo 4 puntos)

Se valorará la experiencia profesional que exceda de los mínimos exigidos para los perfiles obligatorios.

2.1 Director del proyecto / Project Manager (máximo 2 puntos)

Partiendo del mínimo obligatorio de 5 años:

- Más de 5 y hasta 7 años → 1 punto
- Más de 7 años → 2 puntos

2.2 Técnico especializado (máximo 2 puntos)

Partiendo del mínimo obligatorio de 3 años:

- Más de 3 y hasta 5 años → 1 punto
- Más de 5 años → 2 puntos

A efectos de valoración, la experiencia deberá corresponder a proyectos de naturaleza similar al objeto del contrato, desarrollados en centros de investigación, Universidades, Instituciones sanitarias, Organismos públicos de investigación.

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Se considerarán incluidos, a título enunciativo y no limitativo, centros pertenecientes a redes o sistemas de investigación como el sistema CERCA u otros organismos equivalentes.

Acreditación del equipo técnico

El personal técnico adscrito al contrato, tanto el correspondiente al equipo mínimo obligatorio como el adicional ofertado, deberá identificarse nominalmente en la oferta.

A efectos de valoración y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Curriculum vitae** de cada técnico, en el que consten:
 - Titulación académica
 - Experiencia profesional, con indicación de proyectos, duración y funciones desempeñadas
- **Declaración de adscripción al contrato**, firmada por el licitador
- **Documentación acreditativa de la titulación**, mediante copia del título o equivalente
- En su caso, **certificados de buena ejecución, certificados de empresa o documentación equivalente**, que permitan verificar la participación en proyectos similares
- **Certificaciones técnicas**, que deberán aportarse documentalmente y estar vigentes

Reglas de verificación

- La experiencia se considerará acreditada cuando de la documentación aportada se desprenda de forma clara la participación efectiva en proyectos similares.
 - Solo se valorarán perfiles cuya adscripción quede debidamente acreditada
 - No se valorarán:
 - Técnicos que no cumplan los requisitos mínimos
 - Técnicos adicionales sin acreditación suficiente
 - Certificaciones no vigentes o no relacionadas con las áreas definidas
5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



- La falta de acreditación documental determinará la **no valoración** del perfil o certificación correspondiente

3. Certificaciones técnicas del equipo (máximo 5 puntos)

Se valorará el número de certificaciones técnicas en vigor del personal adscrito al contrato, relacionadas con las siguientes áreas:

- Virtualización
- Alta disponibilidad
- Almacenamiento
- Sistemas distribuidos
- Redes
- Seguridad
- Gestión de recursos computacionales
- Fabricantes de la solución ofertada

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- 1 certificación: **1 punto**
- 2 certificaciones: **2 puntos**
- 3 certificaciones: **3 puntos**
- 4 certificaciones: **4 puntos**
- 5 o más certificaciones: **5 puntos**

Reglas de cómputo

- Solo se valorarán certificaciones **vigentes** en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas
- Cada certificación solo podrá computarse **una vez**
- Solo se valorarán certificaciones correspondientes al personal **efectivamente adscrito al contrato**

Puntuación total

La puntuación total del criterio se obtendrá como suma de los apartados anteriores, con un máximo de **15 puntos**.

Puntuación total: 15 + 20 + 20 + 10 + 15+ 20 = 100 puntos

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 4

.....
.....

....., dede.....

Señores,

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



El abajo firmante, certifica:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladores de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento....
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

Firma

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO Nº 5.A

MODELO DE AVAL BANCARIO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha, número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye ... y beneficio de _____, y hasta la suma de euros (...% del importe del presupuesto de licitación), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la citada empresa de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación de los suministros de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, ya efectos declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía hasta la liquidación por _____ de los condicionantes antes _____ de los suministros antes dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuese la causa oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 5.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle
....., y CIF, debidamente
representado por el señor
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de
.....

ASEGURA

En, NIF/CIF, en
concepto de tomador del seguro, frente a, en lo sucesivo el
asegurado, hasta el importe de euros (...% del importe del presupuesto de
licitación)....., a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de
todas y cada una de las la prestación correspondiente a
.....

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento
de, y pagar con carácter incondicional y dentro, como
máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que
hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización
del plazo de garantía.

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Institut
de Recerca[®]
Sant Pau



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

En, el de de

Firma:

Asegurador

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 6

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se entiende por presupuesto base de licitación, el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

COSTES DIRECTOS	EUROS
Servidores (3 x 17.000€)	51.000,00
Cabina de discos	40.000,00
Servidor de copias	22.000,00
Equipamiento de red	10.000,00
Ingeniería / implantación	10.000,00
Bolsa de horas / soporte	7.000,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	140.000,00.-€
COSTES INDIRECTOS	
IVA (21%)	29,400,00.-€

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



TOTAL COSTES INDIRECTOS	29.400,00.-€
TOTAL (IVA incluido)	169.400,00.-€

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANNEXO NÚM. 7

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Modelo declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación

Expediente: LICIR 25/33

Contrato: servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de adaptación y modificación de espacios del Proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Órgano de contratación: Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación indicado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que conoce la información siguiente:

1. El artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. El artículo 64, "Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la cual el personal al servicio del órgano de contratación que además participio en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

3. El apartado 3 de la disposición adicional ciento docena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisores, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos

- 5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.*
- 6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.*



colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

4. El apartado 4 de la disposición adicional ciento docena, citada, establece:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las cuales se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otras, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las cuales se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores”.

5. El artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que se tienen que abstener de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas al apartado siguiente”, que son estas:

“a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en la resolución del cual pueda influir la de aquel; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o las sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas al apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y en vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos al apartado cuarto de la disposición adicional ciento docena, que pueda afectar el procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés de los beneficiarios

Contrato/Subvención

Yo, el/la abajo firmante [**Nombre y apellidos**], con DNI [**núm. DNI**], como consejero/a delegado/a o gerente de la entidad [**nombre entidad**], con NIF [**NIF entidad**] y con domicilio fiscal en [**domicilio entidad**], con la condición de beneficiaria de ayudas/adjudicataria del contrato con financiación de recursos provenientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el desempeño de los objetivos definidos en el componente [**núm. de componente y nombre del proyecto o subproyecto**], manifiesto el compromiso de la entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré en su caso a las autoridades procedentes los incumplimientos detectados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNDH, por las siglas en inglés do not significant harm) en la ejecución de las actuaciones realizadas en el marco del Plan, y manifiesto que hay doble financiación y que, en caso de haberla, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

Firmado electrónicamente a [**localidad del órgano**] por [**cargo**]

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANNEXO NÚM. 8

MODELO DE DECLARACION DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente
XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular
las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento
Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo
de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos
en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de
inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico
que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías
armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los
fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o
nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor
de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la
Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en
el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la
financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos
desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del
presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los
efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión
presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los
fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos
15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 9

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 10

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.: (a llenar por el órgano de contratación)

Identificación de la actuación (objeto del contrato que se licita): (a llenar por el órgano de contratación)

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al cual pertenece la actividad (según el PRTR): (a llenar por el órgano de contratación)

Medida del componente PRTR a que pertenece la actividad indicando, si procede, la submedida (según el PRTR): (a llenar por el órgano de contratación)

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR (si la medida no dispone de etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, hay que indicar “sin etiqueta”): (a llenar por el órgano de contratación)

Yo, el/la abajo firmante, [Nombre y apellidos], con DNI [n.º DNI], [en nombre propio / en representación de la entidad], con NIF [n.º NIF] en calidad de [cargo], como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que:

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actividades se adecuan, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. (La administración pública tiene que completar las condiciones que quiera destacar de la medida, según los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente dentro del Pla de recuperación, transformación y resiliencia.)

c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable. (Completar por la AP con la normativa destacada)

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de estos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas al anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, hay que facilitar una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
- Actividades en que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar en la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

[Lugar y fecha]

[Firma]

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 11

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El/la Sr./Sra..... en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF....., declara que el cumplimiento de las siguientes garantías en el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento:

1."La empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las **medidas técnicas y organizativas** apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

2.Los **servidores** estarán ubicados en y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de esta información. Asimismo, se compromete a indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

1. Denominación de la actividad de tratamiento:
2. Responsable del tratamiento de los datos personales: (órgano de contratación y correo electrónico de contacto)
3. Finalidad: (finalidad o finalidades para las que se hace el tratamiento)
4. Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando proceda. También os podéis oponer al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos en (apartado de la web donde se explica el procedimiento)
5. Información adicional: (página del apartado de la web correspondiente a la segunda capa o información detallada del tratamiento)



ANEXO NÚM. 13

CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE *(órgano de contratación)* y *(empresa contratista)*

REUNIDOS

Por un lado, el/la Sr./Sra. *(nombre y apellidos)*, *(cargo)*.

Y de la otra, el/la Sr./Sra. *(nombre y apellidos)*, con DNI *(núm.)*, *(en nombre propio / en nombre y representación de la empresa)*, en virtud de la escritura de poder mercantil, protocolo *(núm.)*, autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, Sr. *(nombre y apellidos)*, en *(fecha)*, inscrita en el Registro Mercantil de *(localidad)*, en *(fecha)*, en la hoja *(núm.)*, *(folio)*, *(volumen)*, *(inscripción)*.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente asignadas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse de común acuerdo.

MANIFIESTA

I. *(Referencia al contrato que hace necesario firmar el acuerdo y otra información que sea necesaria; incluir, en su caso, el núm. de expediente contrato. Ejemplo: Ambas partes han firmado un contrato por X, con expediente X)*

II. Dado que la ejecución de dicho contrato por parte de *(empresa contratista)* conlleva tratar datos personales de los que es responsable *(órgano de contratación)*, *(empresa contratista)* tiene la consideración de encargada del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

III. Que *(empresa contratista)* dispone de la capacidad y los recursos necesarios para garantizar que, en su calidad de encargado del tratamiento, aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir con lo establecido en la legislación de protección de datos mencionada.

Calle del Foc, 57, 2ª planta 08038 Barcelona Teléfono 93 552 80 90 jcca.eco@gencat.cat
88

IV. La necesidad de firmar un acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal en relación con dicho contrato, en los términos que establecen los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del encargo de tratamiento

Mediante este acuerdo de encargo se habilita *(empresa contratista)*, en calidad de encargada del tratamiento (en adelante, el encargado), para tratar por cuenta de *(órgano*

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



de contratación), responsable del tratamiento (en adelante, el responsable) los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de (...).

El tratamiento consistirá en *(descripción del tratamiento y de las actividades concretas)*.

Segunda.- Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable, pone a disposición del encargado, la siguiente información del/los tratamiento/s de datos *(identificación tratamiento/s)*:

o *(identificación del tipo de datos personales del/de los tratamiento/s)*.

o *(identificación de la categorías de personas interesadas del/de los tratamiento/s)*.

Tercera.- Duración

La vigencia de este encargo de tratamiento queda vinculada a la duración del contrato suscrito que se ha identificado en este documento.

Cuarta.- Obligaciones del encargado

El encargado y todo su personal se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del RGPD y, en particular, a:

a) Utilizar los datos objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo, y respetar su confidencialidad y deber de secreto, incluso después de que finalice su objeto. En este sentido, garantizará que las personas autorizadas para tratar datos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetos a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

b) Tratar los datos personales de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos y las instrucciones del responsable, aplicando las medidas de seguridad establecidas en el Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos (MCPD) que correspondan de acuerdo con el nivel de riesgo básico (ver anexo a este encargo).

Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado debe informar inmediatamente al responsable.

c) Subcontratación: *(en caso de que se haya previsto la subcontratación de prestaciones que comporten el tratamiento de datos de carácter personal)*

El encargado debe comunicar este hecho por escrito y de forma fehaciente al responsable, identificando de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta oposición en el plazo de *(días)*.

d) Asistir al responsable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD –relativos a la seguridad de los datos personales–, así como en la respuesta al ejercicio de derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD –relativo a los derechos de los interesados.

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



e) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable u otro auditor autorizado por el responsable.

f) (Cuando el derecho de información lo tenga que dar el encargado)

Facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

g) Informar al responsable, sin dilación indebida, en cualquier caso antes de 72 horas, y por correo electrónico a la dirección indicada en la cláusula octava de este encargo, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

h) (Suprimir / devolver al responsable) los datos personales una vez haya finalizado la prestación de los servicios de tratamiento.

Tanto la supresión como la devolución debe conllevar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

i) Comunicar, en el caso de uso de servidores, cualquier cambio que se produzca en relación con la información facilitada en la licitación.

Quinta.-Obligaciones del responsable

Corresponde al responsable:

- a) Entregar al encargado los datos a que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Supervisar el tratamiento y velar, antes y durante el mismo, para que el encargado cumpla la normativa en materia de protección de datos.
- c) Otras obligaciones que le puedan aplicar, de acuerdo con la normativa de protección de datos.

Sexta.- Derechos del responsable

El responsable tiene derecho a obtener del encargado toda la información que considere necesaria relativa a los datos y tratamientos que se describen en la cláusula segunda, así como a la asistencia para la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de cualquier autoridad de control u otro organismo autorizado.

Séptima.- Modificación del encargo

Cualquier cambio en el tratamiento de datos previsto en el presente encargo hará necesaria su modificación.

Octava.- Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones dirigidas al responsable se enviarán a:

(Correo electrónico del responsable)

- 5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
- 6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



Las comunicaciones dirigidas al encargado se enviarán a:

(Correo electrónico del encargado)

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente encargo, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

(nombre y apellidos) (nombre y apellidos)

Responsable Encargado

ANEXO: Medidas de ciberseguridad de nivel básico (Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos - MCPD)

Disminui Normativa, procedimientos y estándares de protección de datos: o MO. NO.01: Normativa

o MO. NO.02: Procedimientos

o MO. NO.03: Procedimientos de autorización

Disminui Conocimiento de la normativa, procedimientos y estándares de protección de datos: o MO. CN.04: Deberes y obligaciones del personal

o MO. CN.05: Formación y concienciación

Disminui Protección de datos en el diseño y por defecto: o MG. PD.06: Arquitectura de seguridad

o MG. PD.07: Desarrollo seguro

o MG. PD.08: Pruebas

Disminui Gestión de accesos de los usuarios: o MG. GA.09: Requisitos de acceso y segregación de funciones

o MG. GA.10: Identificación y autenticación

o MG. GA.11: Gestión de derechos de acceso de usuarios

o MG. GA.12: Acceso local y remoto

Disminui Gestión de servicios externos: o MG. GS.13: Contratación y acuerdos de nivel de servicio

Disminui Protección de instalaciones e infraestructuras: o MP. II.16: Acondicionamiento de los locales

o MP. II.17: Control de acceso físico

o MP. II.18: Registro de entrada y de salida de equipamientos y soportes

Disminui Monitorización de la actividad e incidencias: o P.MO.19: Controles de auditoría de los sistemas de la información

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



o MP. MO.20: Registro y protección de la actividad de los usuarios

o MP. MO.21: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidentes

Disminui Protección de activos: o MP. PA.22: Inventario de activos

o MP. PA.23: Ficheros temporales

o MP. PA.24: Protección de equipos

o MP. PA.25: Mantenimiento de equipamiento

o MP. PA.26: Protección de soportes de información

o MP. PA.27: Devolución de activos

Disminui Protección de la información: o MP. PA.28: Protección del puesto de trabajo

o MP. PI.29: Limitación del tratamiento de datos personales

o MP. PI.30: Copias de seguridad

Disminui Protección de la información en tratamientos no automatizados: o MP. PP.33:
Control de acceso a la documentación

o MP. PP.34: Custodia, almacenamiento y destrucción

o MP. PP.35: Copia o reproducción de documentos

o MP. PP.36: Traslado de documentación

o MP. PP.37: Criterios de archivo

o MP. PP.38: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidencias

o MP. PP.39: Procedimientos para tratamientos no automatizados

5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



ANEXO NÚM. 14

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del objeto del contrato (*referencia al contrato – núm. de expediente*) relativo al servicio (*identificar la finalidad del servicio*) no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas, pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en que figuren dichos datos.

No obstante, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (*empresa contratista*), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

No obstante, cuando el personal de (*empresa contratista*) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros. El personal de (*empresa contratista*) y, en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben respetar las medidas de seguridad que haya establecido el (*órgano de contratación*), responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información al que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.
 - No se podrán utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, excepto en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información ante quiebras o accidentes.
 - En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (*empresa contratista*) y, en su caso, las empresas subcontratadas deben cumplir estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.
 - Igualmente, habrá que garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por (*empresa contratista*) respecto al proceso de ejecución.
-
5. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
 6. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.